



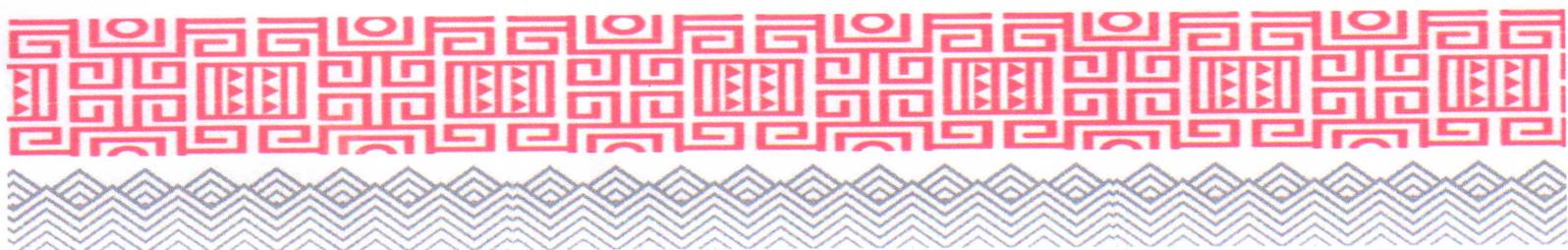
Municipio de Petatlán Guerrero.

Crterios para la integración y presentación de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023.

Información de Obra Pública y Servicios

Relación actualizada de los convenios y/o acuerdos celebrados para la ejecución de obra pública con otras instancias de gobierno, anexando el respaldo digital de los respectivos convenios.

Ejercicio fiscal 2023





Municipio de Petatlán Guerrero
Programa de Inversión Anual en Obras y Acciones
Ejercicio Fiscal 2023

No Prog.	Dependencia o Instancia con la que se celebra el convenio	Denominación del programa	Nombre de la obra origen del convenio	Localidad	Fuente de financiamiento	Monto total del convenio	Monto de aportación del Municipio	Monto de aportación de la entidad que reporta	Dependencia ejecutora	Vigencia
1	BANOBRAS	BANOBRAS	Rehabilitación de camino rural en el tramo Barrio de las Flores - La Barranca, Municipio de Petatlán, Estado de Guerrero	Petatlán - Petatlán Guerrero	Recursos Federales	2,365,139.21	0.00	2,365,139.21	H. Ayuntamiento de Petatlán.	2023
2	BANOBRAS	BANOBRAS	Rehabilitación de camino rural a la clavellina, municipio de petatlán, estado de guerrero	Petatlán - Petatlán Guerrero	Recursos Federales	1,557,497.97	0.00	1,557,497.97	H. Ayuntamiento de Petatlán.	2023
3	BANOBRAS	BANOBRAS	Rehabilitación de infraestructura agrícola caminos saca cosechas en el sector la palma, municipio de petatlán, estado de guerrero.	Petatlán - La Palma, Municipio de Petatlán.	Recursos Federales	2,135,918.36	0.00	2,135,918.36	H. Ayuntamiento de Petatlán.	2023
4	BANOBRAS	BANOBRAS	Rehabilitación de infraestructura agrícola caminos saca cosechas en el sector el parotal, municipio de petatlán, estado de guerrero.	El Parotal - El Parotal, Petatlán Guerrero	Recursos Federales	1,365,997.53	0.00	1,365,997.53	H. Ayuntamiento de Petatlán.	2023
5	BANOBRAS	BANOBRAS	Rehabilitación de infraestructura agrícola caminos saca cosechas en el sector el camalote, municipio de petatlán, estado de guerrero.	El Camalote - El Camalote, Petatlán Guerrero.	Recursos Federales	1,758,409.30	0.00	1,758,409.30	H. Ayuntamiento de Petatlán.	2023
6	BANOBRAS	BANOBRAS	Rehabilitación de alumbrado público en la zona sub-urbana del municipio de petatlán, estado de guerrero.	Petatlán - Petatlán Guerrero	Recursos Federales	2,369,101.18	0.00	2,369,101.18	H. Ayuntamiento de Petatlán.	2023
7	BANOBRAS	BANOBRAS	Rehabilitación de alumbrado público en la zona rural del municipio de petatlán, estado de guerrero	Petatlán - Petatlán Guerrero	Recursos Federales	2,318,119.59	0.00	2,318,119.59	H. Ayuntamiento de Petatlán.	2023

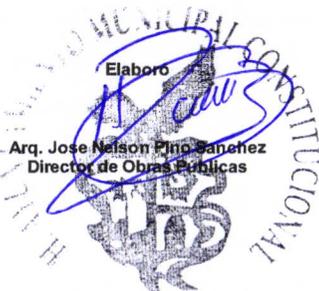
No Prog.	Dependencia o instancia con la que se celebra el convenio	Denominación del programa	Nombre de la obra origen del convenio	Localidad	Fuente de financiamiento	Monto total del convenio	Monto de aportación del Municipio	Monto de aportación de la entidad que reporta	Dependencia ejecutora	Vigencia
8	BANOBRAS	BANOBRAS	Rehabilitación de infraestructura agrícola caminos saca cosechas en el sector la molonga, municipio de petatlán, estado de guerrero	La Molonga - La Molonga, Petatlán Guerrero	Recursos Federales	2,091,509.52	0.00	2,091,509.52	H. Ayuntamiento de Petatlán.	2023
9	BANOBRAS	BANOBRAS	Rehabilitación de infraestructura agrícola caminos saca cosechas en el sector La Morena, Municipio de Petatlán, Estado de Guerrero.	Petatlán - La Morena, Municipio de Petatlán Guerrero	Recursos Federales	1,869,446.71	0.00	1,869,446.71	H. Ayuntamiento de Petatlán.	2023
10	BANOBRAS	BANOBRAS	Rehabilitación de infraestructura agrícola caminos saca cosechas en el sector colonia Juarez, municipio de petatlán, estado de guerrero	Petatlán - Colonia Juarez, Petatlán Guerrero	Recursos Federales	1,005,477.75	0.00	1,005,477.75	H. Ayuntamiento de Petatlán.	2023
11	BANOBRAS	BANOBRAS	Rehabilitación con pavimento hidráulico de la calle lazaro cardenas, colonia el olivo, municipio de petatlán, estado de guerrero	Petatlán - Calle Lazaro Cardenas, col. el Olivo, Petatlán Guerrero.	Recursos Federales	2,263,382.46	0.00	2,263,382.46	H. Ayuntamiento de Petatlán.	2023



 Autorizo
 Lic. Perfecto Javier Aguilar Silva
 Presidente Municipal
 H. AYUNTAMIENTO
 DE PETATLÁN, GRO.
 2021 - 2024
 PRESIDENCIA



 Yo, Sr.
 Lic. Berardo Díaz Sazon
 Síndico Procurador Municipal
 H. AYUNTAMIENTO
 DE PETATLÁN, GRO.
 2021. 2024.
 SINDICATURA



 Elaboro
 Arq. Jose Nelson Pino Sanchez
 Director de Obras Públicas
 PETATLAN, GRO
 2021 2024
 OBRAS PÚBLICAS



 Elaboro
 C.P. Leopoldo Castro Buburrón
 H. AYUNTAMIENTO
 DE PETATLÁN, GRO.
 2021 2024.
 TESORERÍA



 Revisó
 Lic. Francisco Javier Solís Suazo
 Contralor Interno
 COMISIONA
 DE CONTROL
 MUNICIPAL
 GUERRERO
 2021 - 2024

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE Y EN SU CALIDAD DE ACREDITANTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE LO QUE SE PACTA EN EL PRESENTE CONTRATO, INDISTINTAMENTE ("BANOBRAS" O "EL ACREDITANTE"), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ARIEL ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, GERENTE EJECUTIVO EN EL ESTADO DE GUERRERO Y APODERADO GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, CON EL CARÁCTER DE ACREDITADO, EL MUNICIPIO DE PETATLÁN, GUERRERO, EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE LO QUE SE PACTA EN EL PRESENTE CONTRATO, INDISTINTAMENTE ("EL ACREDITADO" O "EL MUNICIPIO"), QUE COMPARECE POR CONDUCTO DE SU H. AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. PERFECTO JAVIER AGUILAR SILVA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL; BERTHA DÍAZ GARZÓN, PRIMERA SÍNDICA PROCURADOR; YOLANDA FERNÁNDEZ SIERRA, SECRETARIA GENERAL; Y LEOPOLDO CASTRO BUBURRÓN, TESORERO MUNICIPAL; CONTRATO QUE SUJETAN AL TENOR DE LO QUE SE ESTABLECE EN LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA BANOBRAS, EN SU CARÁCTER DE ACREDITANTE, POR CONDUCTO DE REPRESENTANTE DEBIDAMENTE FACULTADO, QUE:

- 1.1 Es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida que opera como Institución de Banca de Desarrollo conforme a su Ley Orgánica y otros ordenamientos legales conexos.
- 1.2 El artículo 3° de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos precisa que **BANOBRAS** como institución de banca de desarrollo se encuentra facultado para financiar o refinanciar proyectos relacionados directa o indirectamente con inversión pública o privada en infraestructura y servicios públicos, así como con las mismas operaciones coadyuvar al fortalecimiento institucional de los gobiernos Federal, estatales y municipales, con el propósito de contribuir al desarrollo sustentable del país.
- 1.3 El Lic. **Ariel Álvarez Fernández**, cuenta con facultades legales suficientes para celebrar el presente **CONTRATO** en representación de **BANOBRAS**, según consta en la escritura pública **No. 116,445**, de fecha **3 de febrero de 2022**, pasada ante la fe del Lic. Javier Ceballos Lujambio, Titular de la Notaría Pública Número 110 con ejercicio y residencia en la Ciudad de México cuyo primer testimonio se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México, bajo el folio mercantil electrónico **80259-1**, el día **17 de febrero de 2022**, facultades que no le han sido modificadas, restringidas o revocadas a la fecha de firma de este **CONTRATO**.

- 1.4 Ha resultado ganador en el proceso competitivo que llevó a cabo **EL MUNICIPIO** para la contratación de un crédito simple hasta por **\$21,099,999.58 (VEINTIÚN MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 58/100 M.N.) ("EL CRÉDITO")**, según consta en el Acta de Fallo y en el comunicado número **TM/2023/000153**, de fecha **13 de abril de 2023**, al presentar la oferta con las mejores condiciones de mercado, la cual consideró una tasa fija nominal de **12.39% (DOCE PUNTO TREINTA Y NUEVE POR CIENTO)**, sin revisión y ajuste.
- 1.5. Recibió del **MUNICIPIO** una solicitud para que **BANOBRAS** le otorgue un crédito simple hasta por la cantidad de **\$21,099,999.58 (VEINTIÚN MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 58/100 M.N.)**, cuyo importe deberá destinar **EL MUNICIPIO** precisa y exclusivamente para financiar, incluido el impuesto al valor agregado, obras, acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social y en las zonas de atención prioritaria, en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, de conformidad con lo que dispone el artículo 33, Inciso A, Numeral I, de la Ley de Coordinación Fiscal y lo previsto en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, emitidos por la Secretaría de Bienestar y publicados en el Diario Oficial de la Federación (el "**DOF**") el **12 de enero de 2023**, modificados mediante Acuerdo emitido por la Secretaría de Bienestar publicado en el **DOF** el **14 de abril de 2023**, y cualquier modificación que, en su caso, se realice de tiempo en tiempo; en la inteligencia que las obras, acciones sociales básicas y/o inversiones además deberán recaer dentro de los campos de atención de **BANOBRAS** y ser consideradas inversiones públicas productivas en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- 1.6 Mediante **Acuerdo A087/22**, de fecha **11 de mayo de 2022**, autorizó una línea de crédito global para los Municipios del Estado de Guerrero y con base en ella otorgará **EL CRÉDITO** a **EL MUNICIPIO**, en los términos y bajo las condiciones que se pactan en el presente **CONTRATO**.
- 1.7 Hizo del conocimiento de **EL MUNICIPIO** que existen disposiciones legales en materia de transparencia de información y protección de datos personales aplicables a las entidades públicas, como **BANOBRAS**, las cuales imponen el cumplimiento de obligaciones en esa materia, al tiempo que pudieran generarse resoluciones emitidas por autoridad competente que obliguen a **BANOBRAS** a revelar cierta información asociada a **EL CRÉDITO**, que de no hacerlo, pudiera derivar en la imposición de sanciones a la entidad, sus funcionarios y empleados, en tal virtud, **EL MUNICIPIO** ha reconocido y aceptado que existe la posibilidad de que se actualice alguno de los supuestos

antes citados y que por lo tanto **BANOBRAS** tendrá que actuar conforme a derecho.

- 1.8 Conoce los términos de **EL FIDEICOMISO** identificado con el número **2161**, que fungirá como mecanismo de pago de **EL CRÉDITO**, el cual es a su satisfacción.

2. DECLARA EL MUNICIPIO, EN SU CALIDAD DE ACREDITADO, POR CONDUCTO DE REPRESENTANTES LEGALMENTE FACULTADOS, QUE:

- 2.1 Es parte integrante del Estado de Guerrero, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, es gobernado, administrado y representado por el H. Ayuntamiento, quien cuenta con facultades legales suficientes para administrar libremente su hacienda, contraer obligaciones constitutivas de deuda pública y destinar para su servicio, un porcentaje del derecho a recibir y los ingresos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, previa autorización del H. Congreso del Estado de Guerrero, atribuciones que le confieren lo dispuesto en los artículos 115 fracción IV, inciso b), y 117, fracción VIII, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 22, 23 primer párrafo, 25, 26, 49 y demás relativos y aplicables de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 25, fracción I, 26, 27 y 28 del Código Civil Federal; 26, 27, 62, fracción IV, 170, 171, 172 y 178 fracción III, IV, VIII y IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 28 fracción II y 30 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 2, 3, 9, 26, 46, 62 fracción VII, 143, 145 y 248, fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; y 2, fracción II, 3, fracción III, 4, fracción I, 5, 8, párrafo segundo, 9, 14, fracciones I, IV, XI y XIII, 17, fracciones III, IV, IX, X, XI, XV y XXII, 21, 25, 27, 40 Bis y 45 de la Ley Número 616 de Deuda Pública del Estado de Guerrero.

- 2.2 Los **CC. Perfecto Javier Aguilar Silva**, Presidente Municipal; **Bertha Díaz Garzón**, Primera Síndica Procurador; **Yolanda Fernández Sierra**, Secretaria General; y **Leopoldo Castro Bubburrón**, Tesorero Municipal, cuentan con facultades legales suficientes para celebrar el presente **CONTRATO** en representación de **EL MUNICIPIO** y obligarlo en sus términos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 171, 172, 173 y 174 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 3, 29, 60, 72, 73, fracciones V y XXVI, 77, fracciones II y VII, 96, 98, fracción VII, 104, 106, fracción VIII, y 143 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, 17 fracciones VI, XI y XXI de la Ley 616 de Deuda Pública del Estado de Guerrero.

- 2.3 Sus representantes acreditan la personalidad con la que comparecen a celebrar el presente **CONTRATO**, el **Presidente Municipal** y la **Primera Síndica Procurador**, ambos con Constancia de la Declaratoria de Validez de la Elección y de Elegibilidad de Candidaturas a Presidencia Municipal y Sindicatura, expedida el **9 de junio de 2021** por el Consejo Distrital del Instituto

Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; la **Secretaria General** y el **Tesorero Municipal**, cada uno, con copia del nombramiento expedido por el Presidente Municipal de **Petatlán**, Guerrero, de fechas **21 de septiembre de 2022**, y **30 de septiembre de 2021**, respectivamente.

- 2.4 Cuenta con autorización del H. Congreso del Estado de **Guerrero** para contratar **EL CRÉDITO**, bajo las mejores condiciones de mercado, conforme a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y para destinar cada año al servicio de la deuda que derive del mismo, en términos de lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho a recibir y los flujos de recursos que le correspondan al **MUNICIPIO** del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ("**FAIS Municipal**") según consta en el Decreto número **178**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de **Guerrero** el **26 de abril de 2022** (la "**Autorización del Congreso**").
- 2.5 Cuenta con autorización del Cabildo de su H. Ayuntamiento para contratar **EL CRÉDITO**, bajo las mejores condiciones de mercado, conforme a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y para destinar cada año al servicio de la deuda que derive del mismo, en términos de lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho a recibir y los flujos de recursos que le correspondan al **MUNICIPIO** del **FAIS Municipal** mediante Acuerdo alcanzado en el **Acta No. 3-B** de la **Sesión de Cabildo Extraordinaria** celebrada el **14 de marzo de 2023**, según consta en la certificación que de ella se realizó por la Secretaria General a los 13 días del mes de abril de 2023. (la "**Autorización del Ayuntamiento**").
- 2.6 Las obligaciones que deriven de **EL CRÉDITO** serán cubiertas por **EL ACREDITADO** en varios ejercicios fiscales y podrá, de acuerdo con las facultades que le otorga la legislación federal y estatal aplicable, destinar cada año al servicio de la deuda, un importe equivalente del **25% (VEINTICINCO POR CIENTO)** de los ingresos que deriven del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que haya de recibir **EL MUNICIPIO** durante los ejercicios fiscales **2023** y **2024**, en virtud de la fecha de celebración del presente **CONTRATO**, en términos de lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- 2.7 En términos de lo que dispone el Acuerdo por el cual el Ejecutivo del Estado de **Guerrero**, dio a conocer la fórmula y la metodología para la distribución entre los Municipios del Estado de **Guerrero** del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2023**, publicado en el Periódico Oficial del Estado de **Guerrero**, el día **20 de enero de 2023**, emitido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, **EL MUNICIPIO** recibirá durante dicho ejercicio fiscal 2023, la cantidad de **\$81,767,349.00 (OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y**

SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.) monto por ajuste por redondeo a la Asignación FISMDF 2023.

- 2.8 Con base en la cifra mencionada en la Declaración 2.7 inmediata anterior, **EL ACREDITADO puede destinar** durante los ejercicios fiscales **2023 y 2024**, para el servicio de la deuda que derive de **EL CRÉDITO**, recursos que le correspondan del **FAIS Municipal**, la cantidad anual de **\$20,441,837.25 (VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 25/100 M.N.)**, de conformidad con la facultad que le otorga la legislación estatal y federal aplicable y de acuerdo con lo que se precisa en la declaración 2.7 de este **CONTRATO**.
- 2.9 El Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, con fecha **6 de noviembre de 2009**, suscribió, en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar, Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., como Fideicomisario en Primer Lugar, y Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, División Fiduciaria, como Fiduciario, un Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Captación, Administración, Pago y Distribución de Fondos número 2161 (**"EL FIDEICOMISO"**), al cual se adherirá **EL MUNICIPIO** para formalizar el mecanismo de pago a efecto de cumplir todas y cada una de las obligaciones que asume con la contratación y disposición de **EL CRÉDITO**, a cuyo patrimonio afectará de manera irrevocable, mientras exista saldo a su cargo que derivo del mismo, la cantidad anual de **\$20,441,837.25 (VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 25/100 M.N.)**, con cargo a los recursos que le correspondan a **EL MUNICIPIO** del **FAIS Municipal**, hasta la total liquidación de **EL CRÉDITO**.
- 2.10 Para efectos de lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, durante el presente ejercicio fiscal **2023** no ha destinado o comprometido recursos que le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, para el pago del servicio de deuda alguna.
- 2.11 Para efectos de comprobación, rendición de cuentas y transparencia, asume de manera directa, plena y absoluta los compromisos y responsabilidades vinculados con las obligaciones jurídicas, financieras y de cualquier otro tipo, en todo lo relativo a los procesos que comprendan la justificación, contratación, ejecución, control, supervisión, comprobación, integración de libros blancos, según corresponda, para cumplir plenamente con las disposiciones aplicables.
- 2.12 Cumplirá con los compromisos y obligaciones asumidos al disponer de recursos federales, mediante el sistema electrónico para reportar la información sobre el ejercicio, destino, resultados obtenidos y evaluación de los recursos públicos federales transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones, a que se refieren el artículo 85, fracción II, de la

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Lineamiento Segundo, fracción IX, de los Lineamientos Generales de Operación para la Entrega de los Recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el **21 de enero de 2008**; y en términos de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y de Operación de los Recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial de la Federación el **25 de abril de 2013**, y cualquier otra modificación que, en su caso, se realice de tiempo en tiempo; así como en términos de Los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el **12 de enero de 2023**.

- 2.13** Los recursos con los cuales cubrirá el pago de todas y cada una de las obligaciones que deriven de **EL CRÉDITO**, son y serán de procedencia lícita y provendrán del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y/o de las partidas presupuestales que le correspondan a **EL MUNICIPIO**.
- 2.14** Cuenta y, en caso necesario, exhibirá conforme a la legislación aplicable, los estudios de factibilidad técnica y financiera, así como los proyectos ejecutivos de las obras que se financiarán con recursos de **EL CRÉDITO**; conforme a lo previsto en la legislación aplicable. Asimismo, declara (i) contar con la capacidad necesaria para la adecuada ejecución de las acciones contenidas en su plan de inversión y (ii) cumplirá con los procedimientos de contratación de obras y adquisiciones que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables.
- 2.15** Bajo su más estricta responsabilidad observará toda la normativa que resulte aplicable para la contratación, incluido lo relativo al proceso competitivo al que alude la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás regulación secundaria; uso y destino de los recursos objeto de **EL CRÉDITO** y su fuente de pago, de acuerdo con lo que se establece en el presente **CONTRATO**, en la normativa aplicable y regulación establecida.

Asimismo, con fecha **14 de marzo de 2023**, obtuvo el Dictamen del Comité Técnico de Financiamiento, a fin de dar cabal cumplimiento a lo previsto en el artículo quinto transitorio de la **Autorización del Congreso**.

3. DECLARAN BANOBRAS Y EL ACREDITADO CONJUNTAMENTE (“LAS PARTES”), POR CONDUCTO DE REPRESENTANTES LEGALES O APODERADO DEBIDAMENTE FACULTADOS, SEGÚN APLIQUE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE:

- 3.1 BANOBRAS** ha hecho del conocimiento de **EL ACREDITADO** y éste manifiesta estar enterado, tanto de la naturaleza como del alcance de la información contenida en la base de datos de la sociedad de información

crediticia consultada por **BANOBRAS** previamente a la celebración del presente **CONTRATO** y que el cumplimiento o incumplimiento total o parcial de sus obligaciones de pago derivadas de la formalización y disposición de **EL CRÉDITO**, se registrará con claves de prevención establecidas en los reportes de crédito emitidos por la citada sociedad de información crediticia, las cuales pueden afectar el historial crediticio de **EL MUNICIPIO**.

- 3.2 Previamente a la celebración de este **CONTRATO** han obtenido todas y cada una de las autorizaciones requeridas para ello y cumplido con los requisitos normativos para su formalización y que sus representantes cuentan con la capacidad necesaria y las facultades legales suficientes para tal efecto, las cuales no les han sido limitadas, modificadas o revocadas en forma alguna a la fecha de celebración del presente **CONTRATO**. Asimismo, reconocen mutuamente la personalidad jurídica de sus representadas y admiten como suyas, en lo que les correspondan, todas y cada una de las declaraciones anteriores; en consecuencia, están de acuerdo en obligarse de conformidad con lo que se establece en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - MONTO DEL CRÉDITO. **BANOBRAS**, en su carácter de **ACREDITANTE**, otorga a **EL MUNICIPIO**, en su calidad de **ACREDITADO**, un crédito simple y pone a su disposición hasta la cantidad de **\$21,099,999.58 (VEINTIÚN MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 58/100 M.N.)**, en el entendido que para efectos de lo que se pacta en el presente **CONTRATO** a la cantidad que disponga **EL ACREDITADO** se le denominará **EL CRÉDITO**, acorde con lo señalado en los Numerales 1.4 y 1.5 del apartado de Declaraciones del presente **CONTRATO**.

EL CRÉDITO no tiene el carácter de revolvente, por lo tanto, **EL ACREDITADO** no podrá volver a disponer de los montos pagados a **BANOBRAS**.

En el importe de **EL CRÉDITO** no se encuentran comprendidos los intereses, comisiones, costos, gastos u otras cantidades que **EL ACREDITADO** deba pagar al **ACREDITANTE** en relación con **EL CRÉDITO**, que se causen en términos de lo pactado en el presente **CONTRATO**, en el entendido de que cualquier concepto adicional que se genere a cargo de **EL ACREDITADO** con motivo de la contratación y disposición de **EL CRÉDITO**, el **MUNICIPIO** deberá cubrirlo con recursos ajenos al mismo.

SEGUNDA.- DESTINO EL ACREDITADO se obliga a destinar el importe de **EL CRÉDITO** precisa y exclusivamente para financiar, incluido en su caso, el impuesto al valor agregado, obras, acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres,

infraestructura básica del sector salud y educativo, de conformidad con lo que dispone el artículo 33, Inciso A, Numeral I, de la Ley de Coordinación Fiscal y lo previsto en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, emitidos por la Secretaría de Bienestar publicados en el Diario Oficial de la Federación (el "DOF") el **12 de enero de 2023**, modificados mediante Acuerdo emitido por la Secretaría de Bienestar publicado en el DOF el **14 de abril de 2023**, y cualquier modificación que, en su caso, se realice de tiempo en tiempo; en la inteligencia que las obras, acciones sociales básicas y/o inversiones además deberán recaer en los campos de atención de **BANOBRAS** y ser consideradas inversiones públicas productivas en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

TERCERA. - CONDICIONES SUSPENSIVAS. Para que **EL ACREDITADO** pueda disponer de **EL CRÉDITO**, deberá cumplir o hacer que se cumplan previamente y a satisfacción de **BANOBRAS**, las condiciones siguientes:

- 3.1 Que **EL ACREDITADO** entregue a **BANOBRAS** un ejemplar original del presente **CONTRATO** debidamente firmado por **LAS PARTES** e inscrito en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Guerrero, y ante el Registro Único de Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables.
- 3.2 Que **EL ACREDITADO** entregue a **BANOBRAS** un ejemplar original de la constancia que acredite que el Fiduciario de **EL FIDEICOMISO** ha efectuado la inscripción que otorgue a **BANOBRAS** la calidad de Fideicomisario en Primer Lugar (según este término se define en **EL FIDEICOMISO**), respecto del porcentaje o cantidad anual que derive de los ingresos que le correspondan a **EL MUNICIPIO** del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que se afecte como fuente de pago de **EL CRÉDITO**.
- 3.3 Que **EL ACREDITADO** entregue a **BANOBRAS** un ejemplar original del instrumento legal que celebre para adherirse a **EL FIDEICOMISO** y obtener la calidad de Fideicomitente Adherente (según este término se encuentre definido en **EL FIDEICOMISO**).
- 3.4 Que **EL ACREDITADO** se encuentre al corriente en el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas con anterioridad a la firma del presente **CONTRATO**, que sean a su cargo y a favor de **EL ACREDITANTE**, y aquellas que deriven de la formalización del presente **CONTRATO**, considerando las diferentes ventanillas crediticias de **BANOBRAS**.

Las condiciones suspensivas a que se refiere la presente cláusula deberán quedar cumplidas a más tardar **5 (Cinco) Días Hábiles Bancarios** previos a aquel en que **EL ACREDITADO** deba ejercer la única disposición de recursos con cargo a **EL CRÉDITO**. Sin perjuicio de lo anterior, de manera excepcional, podrán quedar cumplidas las condiciones señaladas hasta 1 (un) día hábil previo a la fecha de

disposición, siempre y cuando **BANOBRAS** así lo autorice por escrito a **EL ACREDITADO** y **EL CRÉDITO** se encuentre en proceso de inscripción ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para lo cual deberá presentarse debidamente justificada la solicitud por **EL MUNICIPIO**, previo a su vencimiento.

CUARTA. - OBLIGACIONES DIVERSAS A CARGO DEL MUNICIPIO. Durante la vigencia del presente **CONTRATO**, **EL ACREDITADO** se obliga con **BANOBRAS** a:

- 4.1 Incluir anualmente en su Presupuesto de Egresos, la partida o partidas necesarias para cubrir los pagos de capital, intereses, comisiones y demás accesorios financieros que se originen por el ejercicio de **EL CRÉDITO**.
- 4.2 En el supuesto de que el importe de **EL CRÉDITO** no sea suficiente para cubrir los conceptos que se precisan en la Cláusula Segunda del presente **CONTRATO**, relativa al Destino, **EL ACREDITADO** se obliga a cubrir los faltantes respectivos con recursos ajenos a **EL CRÉDITO**, hasta la total terminación de: (i) los proyectos y/u obras, o (ii) los pagos pendientes del bien adquirido, en el caso de adquisiciones.
- 4.3 Proporcionar, cuando así lo solicite **BANOBRAS**, todo tipo de información asociada a **EL CRÉDITO**, incluida la relacionada con su situación financiera.
- 4.4 Cumplir con los procedimientos de contratación de obras y adquisiciones que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables.
- 4.5 Otorgar a **BANOBRAS** las facilidades requeridas para que, en su caso, realice las inspecciones que resulten necesarias, incluida la visita física de los proyectos financiados, a efecto de verificar que **EL ACREDITADO** ha cumplido en su totalidad con las acciones asociadas al destino de **EL CRÉDITO**.
- 4.6 Abstenerse de modificar, cancelar, extinguir, revocar o de cualquier forma dejar sin efecto el convenio que haya celebrado para adherirse a **EL FIDEICOMISO** y obtener la calidad de Fideicomitente Adherente (según este término se encuentra definido en **EL FIDEICOMISO**), y/o la afectación al patrimonio de **EL FIDEICOMISO** de las aportaciones federales que constituyan la fuente de pago de **EL CRÉDITO**; sin la autorización previa y por escrito otorgada por **BANOBRAS**, a través de funcionario(s) facultado(s) para representarlo, en virtud de que se trata de los instrumentos formalizados para constituir la fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven de **EL CRÉDITO**.

QUINTA. - DISPOSICIÓN. Una vez que se encuentren cumplidas las condiciones suspensivas que se precisan en la Cláusula Tercera del presente **CONTRATO**, **EL ACREDITADO** deberá ejercer el importe de **EL CRÉDITO** en 1 (una) sola

disposición, en el entendido que desde este momento **EL MUNICIPIO** instruye a **BANOBRAS** para que, sin mediar solicitud adicional, realice el depósito de los recursos de la única disposición de **EL CRÉDITO**, el día **25 de mayo de 2023**, por la cantidad de **\$21,099,999.58 (VEINTIÚN MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 58/100 M.N.)**.

Los recursos de la única disposición que ejercerá el **ACREDITADO** con cargo a **EL CRÉDITO** le serán entregados mediante depósito bancario que realice **BANOBRAS** en la Cuenta Número **0119061339**, en **BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México**, Plaza **147**, Sucursal **7695**, o bien, mediante transferencia interbancaria con la Clave Bancaria Estandarizada (**CLABE**) **012260001190613396**, a nombre del **MUNICIPIO DE PETATLÁN, GRO.**

El **ACREDITADO** acepta que la entrega de los recursos de la única disposición que ejercerá con cargo a **EL CRÉDITO** la realice **BANOBRAS** a través de depósito bancario o transferencia interbancaria con el número de cuenta o la clave bancaria estandarizada que se precisan en el párrafo inmediato anterior, en el entendido que para todos los efectos legales a que haya lugar, la entrega y depósito de los recursos se entenderán realizados a entera satisfacción de **EL MUNICIPIO** y constituirán en consecuencia obligaciones válidas y exigibles a su cargo y a favor de **BANOBRAS**; en tal virtud, el **ACREDITADO** acepta que lo estipulado en esta cláusula no constituirá en ninguna circunstancia, materia de impugnación presente o futura de lo que se pacta en este **CONTRATO**.

Cualquier cambio que **EL ACREDITADO** desee realizar para proporcionar a **BANOBRAS** un nuevo número de cuenta o de clave bancaria estandarizada (**CLABE**) para que éste realice las entregas y los depósitos de los recursos de la única disposición que ejercerá con cargo a **EL CRÉDITO**, deberá notificarlo a **BANOBRAS** por escrito debidamente firmado por funcionario(s) legalmente facultado(s) para representar a **EL MUNICIPIO**, con al menos **5 (Cinco)** Días Hábiles Bancarios de anticipación a la fecha establecida para que **BANOBRAS** realice el desembolso de **EL CRÉDITO**, según resulte aplicable, en la inteligencia que sin esa notificación la entrega y el depósito se realizará en términos de lo previsto en la presente cláusula y se entenderá válidamente hecho para todos los efectos a que haya lugar; en tal virtud, **EL ACREDITADO** acepta que lo estipulado en esta cláusula no constituirá, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, materia de impugnación presente o futura de lo que se pacta en este **CONTRATO**.

SEXTA. - AMORTIZACIÓN. **EL ACREDITADO** se obliga a cubrir a **BANOBRAS** el importe de **EL CRÉDITO** dispuesto con base en el presente **CONTRATO**, en un plazo que no excederá del día **3 de junio de 2024**, mediante pagos que incluyen amortizaciones de capital más intereses sobre el saldo insoluto de **EL CRÉDITO**, en las fechas y por los montos que se precisan en el documento que contiene la Tabla de Abonos de Capital y Pago de Intereses, el cual se agrega al presente **CONTRATO** en calidad de **ANEXO "A"** para formar parte integrante del mismo. Las fechas de vencimiento para el pago de capital siempre deberán coincidir con las fechas de vencimiento para el pago de los intereses.

La suma de los pagos que realice **EL ACREDITADO** cada año para cubrir el servicio de la deuda que derive de **EL CRÉDITO**, incluido el capital e intereses, en ningún caso excederá de la cantidad que resulte mayor entre aplicar el **25% (VEINTICINCO POR CIENTO)** a los ingresos que correspondan a **EL MUNICIPIO** del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social durante el ejercicio fiscal **2023**, o bien, en el año que se encuentre transcurriendo, de acuerdo con lo que dispone el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, en el entendido que si estos ingresos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social resultaren insuficientes, **EL ACREDITADO** deberá cubrir la cantidad faltante con cargo a cualquier otra fuente de recursos a los que tenga derecho y que se encuentren previstos en su hacienda pública.

Todos los pagos que deba efectuar **EL ACREDITADO** a favor de **BANOBRAS** los hará en las fechas que correspondan conforme a lo dispuesto en el **ANEXO "A"** del presente **CONTRATO** y en términos de lo establecido en la Cláusula Décima Séptima del presente instrumento, relativa a Lugar y Forma de Pago, sin necesidad de que **BANOBRAS** le requiera previamente el pago.

SÉPTIMA. INTERESES DEL CRÉDITO. **EL ACREDITADO** pagará a **BANOBRAS** desde la fecha en que ejerza la única disposición de recursos de **EL CRÉDITO** y hasta la total liquidación del mismo, **INTERESES ORDINARIOS QUE SERÁN CALCULADOS SOBRE EL SALDO INSOLUTO DE EL CRÉDITO A UNA TASA FIJA ANUAL DE 12.39% (DOCE PUNTO TREINTA Y NUEVE POR CIENTO)**, con la periodicidad y por los montos que se precisan en el documento que contiene la Tabla de Abonos de Capital y Pago de Intereses que debidamente rubricado por **LAS PARTES** se agrega al presente **CONTRATO**, en calidad de **ANEXO "A"**.

Las fechas de vencimiento para el pago de intereses siempre deberán coincidir con las fechas de vencimiento para el pago de capital.

Para efectos de lo que se establece en la presente cláusula se entenderá por:

Periodos de Intereses. Los periodos para el cómputo de los intereses sobre el saldo insoluto de **EL CRÉDITO**.

En términos de lo que establece el artículo 32 de la Ley de Coordinación Fiscal, el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social se determina anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación con recursos federales y se entera mensualmente a los municipios, en los primeros **10 (diez)** meses del año.

En este contexto, los periodos de intereses se regirán por las reglas siguientes:

El primer periodo para el cómputo de los intereses sobre el saldo insoluto de **EL CRÉDITO**, iniciará el día en que **EL ACREDITADO** ejerza la única disposición del mismo y terminará el primer Día Hábil Bancario del mes inmediato siguiente, o bien, en la primera fecha de pago conforme el calendario establecido en el documento

que contiene la Tabla de Abonos de Capital y Pago de Intereses que se acompaña al presente **CONTRATO**, en calidad de **ANEXO "A"**.

Los subsecuentes periodos de intereses iniciarán el mismo día en que termine el periodo inmediato anterior y concluirán en la fecha de pago inmediata siguiente, conforme al calendario establecido en el documento que contiene la Tabla de Abonos de Capital y Pago de Intereses que se acompaña al presente **CONTRATO**, en calidad de **ANEXO "A"**, para formar parte integrante del mismo.

Cada periodo de intereses que termine en un día que no sea Día Hábil Bancario deberá prorrogarse al Día Hábil Bancario inmediato siguiente y el plazo transcurrido se tomará en consideración a efecto de calcular los intereses que en cada caso correspondan.

Día Hábil Bancario. Los días en que las instituciones de crédito mexicanas no se encuentren autorizadas a cerrar sus puertas al público y suspender sus operaciones, conforme lo determine la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

La tasa de interés se expresará en forma anual y los intereses se calcularán dividiendo la tasa aplicable entre **360 (trescientos sesenta)** y multiplicando el resultado obtenido por los días efectivamente transcurridos durante el periodo en el cual se devenguen los intereses a la tasa que corresponda y el producto que se obtenga, se multiplicará por el saldo insoluto de **EL CRÉDITO**.

Los intereses que se generen serán cubiertos por **EL ACREDITADO** con recursos ajenos a **EL CRÉDITO**, en términos de lo previsto en la presente cláusula, con la periodicidad y por los montos que se establecen en el documento que contiene la Tabla de Abonos de Capital y Pago de Intereses que debidamente rubricado por **LAS PARTES** se agrega al presente **CONTRATO** en calidad de **ANEXO "A"**, para formar parte integrante del mismo.

Por falta de cumplimiento oportuno en cualquiera de las amortizaciones de **EL CRÉDITO**, **EL ACREDITADO** deberá cubrir a **BANOBRAS INTERESES MORATORIOS A RAZÓN DE UNA TASA IGUAL A 1.5 (UNO PUNTO CINCO) VECES LA TASA DE EL CRÉDITO**, vigente en la fecha en que **EL ACREDITADO** debió haber cubierto su obligación, conforme a lo siguiente:

- a) Hasta por **3 (tres)** ocasiones, durante la vigencia de **EL CRÉDITO**, **BANOBRAS** no cobrará intereses moratorios a **EL ACREDITADO** siempre que la obligación vencida se liquide a más tardar en la fecha de pago inmediata siguiente a aquella en que se presente la falta de pago. En el supuesto que **EL ACREDITADO** no realice el pago en la fecha antes señalada, se generarán intereses moratorios que deberá cubrir **EL MUNICIPIO** a partir de la fecha de pago inmediata siguiente a aquella en que se haya actualizado el incumplimiento de que se trate y hasta la total liquidación de la obligación vencida.

- b) A partir de la cuarta ocasión, se generarán intereses moratorios desde la fecha en que se actualice el incumplimiento de que se trate y hasta la total liquidación de la obligación vencida; en tal virtud, no se considerará que hubo incumplimiento por parte de **EL ACREDITADO** en las **3 (tres)** primeras ocasiones mencionadas en el párrafo inmediato anterior.

Los intereses moratorios se calcularán sobre capital vencido, de conformidad con lo previsto en la presente cláusula para el cálculo de intereses.

Los intereses moratorios que, en su caso, se generen serán cubiertos por **EL ACREDITADO** con recursos ajenos a **EL CRÉDITO**, en términos de lo previsto en la presente cláusula.

OCTAVA. - COMISIÓN POR PAGO ANTICIPADO. **EL ACREDITADO** deberá cubrir a **BANOBRAS** con recursos ajenos a **EL CRÉDITO** y en la fecha en que realice el pago anticipado de que se trate, una comisión sobre el monto del prepagó, más el impuesto al valor agregado correspondiente, de acuerdo al porcentaje que deba pagar según el período en que se efectúe el pago anticipado, tal como se determina en la tabla siguiente:

Periodo en que EL ACREDITADO realice el prepagó anticipado o adelantado	Porcentaje aplicable al monto del pago anticipado o adelantado
Del mes 1 al mes 12	1.20 %
Del mes 13 en adelante	0.25%

La comisión pactada en la presente cláusula, no tendrá carácter devolutivo, en tal virtud, **EL ACREDITADO** no podrá solicitar a **BANOBRAS** el reembolso de ningún importe que hubiere pagado por cualquiera de estos conceptos.

NOVENA. - PLAZO MÁXIMO DE EL CRÉDITO Y FECHA DE VENCIMIENTO DE EL CRÉDITO. El plazo máximo de **EL CRÉDITO** será de hasta **376 (TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS)** días contados a partir de la fecha en que el **ACREDITADO** ejerza la única disposición, sin exceder para su vencimiento del **3 de junio de 2024**, o antes si se actualiza cualquiera de los supuestos previstos en las Cláusulas Décima Primera, Décima Segunda, Décima Tercera y/o Décima Cuarta de este **CONTRATO**, relativas a Pagos Anticipados o Adelantados, Vencimiento Anticipado, Comprobación de la Aplicación de los Recursos de El Crédito y Restricción y Denuncia, respectivamente.

No obstante su terminación, el presente **CONTRATO** surtirá todos los efectos legales entre **LAS PARTES** hasta que **EL ACREDITADO** haya cumplido con todas y cada una de las obligaciones contraídas con la celebración del mismo.

DÉCIMA. - APLICACIÓN DE PAGOS. Los pagos que reciba **BANOBRAS**, serán aplicados en el siguiente orden:

- 1) Los gastos en que haya incurrido **BANOBRAS** para la recuperación de **EL CRÉDITO**, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes;
- 2) La comisión y gastos generados pactados en el presente **CONTRATO**, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes;
- 3) Los intereses moratorios, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes;
- 4) Los intereses vencidos y no pagados, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes;
- 5) El capital vencido y no pagado, partiendo de la amortización más antigua a la más reciente;
- 6) Los intereses devengados en el periodo, más los impuestos que, en su caso, se generen conforme a las disposiciones fiscales vigentes;
- 7) La amortización del periodo correspondiente; y,

Si hubiere alguna cantidad remanente, su importe se aplicará en la fecha de pago que corresponda al vencimiento de la amortización inmediata siguiente y se abonará al capital de **EL CRÉDITO** de acuerdo con lo que se señala en la Cláusula Décima Primera inmediata siguiente, relativa a Pagos Anticipados o Adelantados: (i) con aplicación en orden decreciente a partir de la última amortización, para reducir el plazo de amortización y el saldo insoluto de **EL CRÉDITO** y mantener el monto de las amortizaciones, o bien (ii) **EL ACREDITADO** podrá solicitar que se disminuya el monto de las amortizaciones restantes y se mantenga el plazo de amortización originalmente pactado; sin perjuicio del pago de la comisión por pago anticipado prevista en la Cláusula Octava del presente **CONTRATO**, para cualquiera de los dos supuestos. Si la cantidad remanente no fuera suficiente para cubrir el pago de una amortización completa, se registrará en una cuenta acreedora para ser aplicado al vencimiento del mes inmediato siguiente.

DÉCIMA PRIMERA.- PAGOS ANTICIPADOS O ADELANTADOS. En cualquiera de las fechas en que **EL ACREDITADO** deba realizar las amortizaciones de **EL CRÉDITO**, en términos de lo previsto en la Cláusula Sexta del presente **CONTRATO**, podrá efectuar pagos anticipados o adelantados, cubriendo al efecto el importe de la comisión pactada en la Cláusula Octava del presente **CONTRATO**, los cuales deberán equivaler al monto exacto para el pago de una o más amortizaciones por concepto de capital. En el supuesto de que **EL MUNICIPIO** realice el pago anticipado o adelantado en fecha diferente a la establecida para el cumplimiento de su obligación, el importe del prepago se registrará en una cuenta acreedora, hasta el día en que **EL ACREDITADO** deba realizar una nueva amortización de **EL CRÉDITO**, fecha en la que será aplicado.

El importe de los pagos anticipados o adelantados que, en su caso, realice **EL MUNICIPIO** se aplicará el día de vencimiento establecido y se abonará al capital de **EL CRÉDITO**, de acuerdo con lo siguiente:

11.1 Con cada pago anticipado o adelantado que realice **EL MUNICIPIO** podrá reducirse el plazo para la amortización y el saldo insoluto de **EL CRÉDITO** y mantenerse el monto de las amortizaciones, con la aplicación del importe de cada pago anticipado o adelantado en orden decreciente a partir de la última amortización, o bien,

11.2 **EL ACREDITADO** podrá solicitar que se mantenga el plazo para la amortización de **EL CRÉDITO**, de acuerdo con lo pactado en la Cláusula Sexta del presente **CONTRATO**, y cada pago anticipado o adelantado podrá aplicarse a reducir el monto de las amortizaciones restantes.

La intención de realizar algún pago anticipado o adelantado deberá notificarla **EL ACREDITADO** a **BANOBRAS** mediante escrito firmado por funcionario(s) legalmente facultado(s) para representar a **EL MUNICIPIO**, con al menos **15 (quince)** días naturales previos a la fecha en que **EL ACREDITADO** pretenda efectuar el pago anticipado de que se trate, siempre y cuando se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de pago.

DÉCIMA SEGUNDA. - VENCIMIENTO ANTICIPADO. En el supuesto que **EL ACREDITADO** incumpla con cualquiera de las obligaciones que expresamente contrae con la celebración del presente **CONTRATO**, **BANOBRAS** podrá anticipar el vencimiento de los plazos pactados en este instrumento y exigir de inmediato a **EL ACREDITADO** el pago total de lo que adeude por concepto de capital, intereses ordinarios o moratorios, comisiones y demás accesorios financieros. En este supuesto, **BANOBRAS** notificará por escrito a **EL ACREDITADO** la(s) obligación(es) incumplida(s) que haya(n) originado el vencimiento anticipado del presente **CONTRATO** y de **EL CRÉDITO** y, en su caso, la decisión de anticipar el vencimiento de los plazos pactados en el presente **CONTRATO**.

EL MUNICIPIO dispondrá de un plazo de **15 (Quince)** días naturales a partir de la fecha en que reciba la notificación que realice **BANOBRAS**, para manifestar lo que a su derecho convenga o resarcir el incumplimiento de la(s) obligación(es) incumplida(s) que haya(n) originado la causa de vencimiento anticipado de que se trate y la decisión de **BANOBRAS** de anticipar el vencimiento del presente **CONTRATO** y de **EL CRÉDITO**. Si concluido este plazo no ha(n) sido resarcida(s) la(s) obligación(es) que haya(n) originado la causa de vencimiento anticipado de que se trate y **EL ACREDITADO** no ha llegado a un acuerdo con **BANOBRAS**, el vencimiento anticipado del presente **CONTRATO** y de **EL CRÉDITO** surtirá efectos al día siguiente, fecha en la cual **EL ACREDITADO** deberá cubrir a **EL ACREDITANTE** todos los conceptos que adeude, en términos de lo pactado en el presente **CONTRATO**, incluida la comisión por pago anticipado que resulte de aplicar lo previsto en la Cláusula Octava de este instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- COMPROBACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DE EL CRÉDITO. **EL ACREDITADO** se obliga a comprobar la aplicación de los recursos ejercidos con cargo al **EL CRÉDITO**, en un plazo de hasta **120 (ciento veinte)** días naturales posteriores a la fecha en que **BANOBRAS** haya

realizado el único desembolso, con la entrega de oficio signado por el titular del órgano interno de control de **EL MUNICIPIO** o funcionario legalmente facultado para tal efecto, en el que certifique que los recursos ejercidos fueron aplicados en términos de lo pactado en el presente **CONTRATO** y que las obras y/o adquisiciones financiadas con recursos de **EL CRÉDITO** fueron contratadas conforme a lo que establece la legislación aplicable, en la inteligencia que **EL MUNICIPIO** deberá realizar la comprobación en términos sustancialmente similares a los establecidos en el **ANEXO "B"** de este **CONTRATO**.

BANOBRAS podrá prorrogar, por única vez, el plazo de hasta **120 (ciento veinte)** días naturales a que se refiere el párrafo inmediato anterior, hasta por un período igual al inicialmente autorizado, siempre y cuando se actualicen los supuestos siguientes: (i) que **EL MUNICIPIO** presente a **BANOBRAS** solicitud por escrito firmada por funcionario(s) legalmente facultado(s) para representarlo y que ésta incluya la justificación correspondiente, (ii) que **BANOBRAS** reciba la solicitud con al menos **10 (diez)** días naturales de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo originalmente otorgado, y (iii) que la prórroga que haya de autorizar **BANOBRAS** concluya cuando menos **2 (dos)** meses antes del plazo máximo de **EL CRÉDITO**, establecido en el Cláusula Novena del presente **CONTRATO**.

En caso de incumplimiento, se dará vista a los órganos fiscalizadores competentes con copia al Órgano Interno de Control de **EL ACREDITADO**, dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la fecha en que debió entregarse la comprobación de recursos, incluso habiendo entregado dicha comprobación de recursos, en el caso de que **BANOBRAS** detecte alguna inconsistencia o desviación a la misma, podrá dar vista a los órganos fiscalizadores competentes con copia al Órgano Interno de Control durante toda la vigencia de **EL CRÉDITO**.

DÉCIMA CUARTA. - RESTRICCIÓN Y DENUNCIA. **BANOBRAS** se reserva expresamente la facultad de restringir en cualquier tiempo el importe de **EL CRÉDITO** y el plazo en que **EL ACREDITADO** tiene derecho a ejercerlo y a denunciar el presente **CONTRATO** y **EL CRÉDITO**, atento a lo que dispone el artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. En su caso, **BANOBRAS** notificará esta medida a **EL ACREDITADO** mediante escrito que le envíe con al menos **5 (cinco)** días naturales previos a la fecha en que deba surtir efectos el supuesto de que se trate.

DÉCIMA QUINTA. - FUENTE DE PAGO. Como fuente de pago de las obligaciones que deriven de **EL CRÉDITO**, **EL ACREDITADO** afectará de manera irrevocable, a favor de **BANOBRAS**, el ingreso y el derecho a recibir el **25% (VEINTICINCO POR CIENTO) anual** de los recursos que le correspondan a **EL ACREDITADO** del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, equivalente a la cantidad de **\$20,441,837.25 (VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 25/100 M.N.)**, para el pago de **EL CRÉDITO**, mientras exista saldo a su cargo que provenga de la contratación y disposición de **EL CRÉDITO**, con la finalidad de destinarlo para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones de pago que contrae con la celebración del

presente **CONTRATO**, en términos de lo que establece el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, compromiso y obligación que deberá inscribirse en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Guerrero a cargo de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero y ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de lo que establecen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El mecanismo para instrumentar la afectación de la cantidad anual a que se refiere la presente cláusula, se formalizará con la adhesión de **EL ACREDITADO** a **EL FIDEICOMISO**, en el que **BANOBRAS** tendrá el carácter de Fideicomisario en Primer Lugar, respecto del porcentaje o cantidad anual de los ingresos que le correspondan a **EL MUNICIPIO** del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que se afecte como fuente de pago de **EL CRÉDITO**.

Sin perjuicio de la fuente de pago antes señalada, **EL ACREDITADO** responderá con todos sus bienes del cumplimiento de las obligaciones que contrae con la celebración del presente instrumento, en términos de lo dispuesto por el artículo 2964 del Código Civil Federal.

DÉCIMA SEXTA. - INFORMES. Sin perjuicio de lo estipulado en otras cláusulas del presente **CONTRATO**, durante la vigencia de **EL CRÉDITO**, **EL ACREDITADO** deberá rendir a **BANOBRAS** por escrito, cuando éste así lo solicite y en el plazo que al efecto le señale, informes sobre:

16.1 Su posición financiera;

16.2 Cualquier información que se encuentre relacionada con **EL CRÉDITO**.

En todo caso, **EL ACREDITADO** deberá informar a **BANOBRAS** cualquier evento extraordinario que afecte sustancialmente a su organización, operación y/o patrimonio a más tardar dentro del plazo de **5 (cinco) Días Hábiles Bancarios** siguientes a la fecha en que se presente el acontecimiento de que se trate.

DÉCIMA SÉPTIMA. - LUGAR Y FORMA DE PAGO. **EL ACREDITADO** se obliga a pagar las obligaciones contraídas con **BANOBRAS** con la celebración del presente **CONTRATO** y la disposición de **EL CRÉDITO**, directamente o a través del Fiduciario de **EL FIDEICOMISO**, el día en que deba realizarse cada amortización de **EL CRÉDITO**, antes de las **14:00 (catorce) horas** (horario del centro de México), en la inteligencia que deberá utilizar para ello la referencia alfanumérica que identifique **EL CRÉDITO**, la cual se proporcionará a **EL ACREDITADO** impresa en el estado de cuenta que **BANOBRAS** pondrá a su disposición, en términos de lo que se establece en la Cláusula Décima Novena del presente **CONTRATO** y contará para tales efectos con las siguientes opciones:

- a) Mediante transferencia electrónica a través del portal de **BANOBRAS** ubicado bajo el nombre de dominio mundial de Internet www.banobras.gob.mx considerando para estos efectos los términos y condiciones del Convenio de

Prestación de Servicios para el Uso del Portal de **BANOBRAS**, incluido en el **ANEXO "C"** del presente **CONTRATO**;

- b) En cualquier sucursal del Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex (**BANAMEX**), a través de cualquier forma de pago con abono a la cuenta número **571557**, Sucursal **870**, Plaza **001**, a nombre de **Banobras, S.N.C., Rec Cartera Estados y Municipios**; o
- c) Mediante transferencia interbancaria o **SPEI** desde cualquier otro banco, con Clave Bancaria Estandarizada **CLABE 002180087005715574**, a nombre de **Banobras, S.N.C., Rec Cartera Estados y Municipios**.

Los pagos que se realicen después de las **14:00 (catorce)** horas (horario del centro de México), se considerarán efectuados el Día Hábil Bancario inmediato siguiente y la prórroga respectiva se tomará en consideración a efecto de calcular los intereses correspondientes.

BANOBRAS se reserva el derecho de cambiar el lugar y/o la forma de pago descritos en la presente cláusula, mediante aviso por escrito que envíe a **EL ACREDITADO** con al menos **15 (quince)** días naturales de anticipación a la fecha de entrega del próximo estado de cuenta.

El hecho de que **BANOBRAS** reciba algún pago en otro lugar, no implicará novación del lugar de pago pactado, en la inteligencia que para efectos de lo dispuesto en el artículo 2220 del Código Civil Federal, la presente estipulación constituye reserva expresa de novación para todos los efectos a que haya lugar.

DÉCIMA OCTAVA.- DOMICILIOS. LAS PARTES señalan para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos relacionados con las obligaciones que derivan de la formalización del presente **CONTRATO**, los domicilios siguientes:

EL ACREDITADO:	Palacio Municipal sin número, Colonia Centro Petatlán, C.P. 40850, Petatlán, Guerrero. Tel. 758 538 2019 Dirección de Correo Electrónico: presidenciapetatlan2124@gmail.com
BANOBRAS:	Calle Ignacio Ramírez No. 8, esquina con Valerio Trujano, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo, Guerrero. Dirección de Correo Electrónico: ariel.alvarez@banobras.gob.mx

Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito a la otra **PARTE** con al menos **10 (diez)** días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos la notificación correspondiente, en caso contrario todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios que se precisan en la presente cláusula.

DÉCIMA NOVENA.- ESTADOS DE CUENTA. Durante la vigencia del presente **CONTRATO BANOBRAS**: (i) pondrá a disposición de **EL ACREDITADO** los estados de cuenta de **EL CRÉDITO** en un Portal de Comprobantes Fiscales Digitales (el "**Portal**"), y (ii) le informará a través de la dirección de correo electrónico prevista en la cláusula inmediata anterior, dentro de los primeros **10 (diez)** días naturales posteriores al inicio de cada período de intereses, el procedimiento a seguir para acceder al **Portal** y consultar por medios electrónicos el estado de cuenta del periodo que corresponda, en el entendido que cualquier cambio de dirección de correo electrónico deberá ser notificado a **BANOBRAS** mediante escrito firmado por el funcionario(s) facultado(s) para representar a **EL ACREDITADO**, con al menos **10 (diez)** días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos la notificación, en caso contrario la información para consultar los estados de cuenta se entenderá válidamente entregada en la última dirección de correo electrónico que hubiera proporcionado **EL ACREDITADO** a **BANOBRAS**.

EL ACREDITADO dispondrá de un plazo de **10 (diez)** días naturales a partir de la fecha en que reciba la información para: (i) consultar por medios electrónicos el estado de cuenta del periodo que corresponda, y (ii) formular por escrito sus objeciones al mismo, en caso contrario, se entenderá consentido en sus términos, en el entendido que los estados de cuenta tendrán el carácter de Comprobantes Fiscales Digitales, en términos de lo que establece la legislación aplicable.

VIGÉSIMA.- ANEXOS. Forman parte integrante del presente **CONTRATO** los documentos que se acompañan en calidad de **ANEXOS "A", "B" y "C"**, los cuales se describen a continuación:

ANEXO "A". Contiene la Tabla de Abonos de Capital y Pago de Intereses conforme a la cual se determinan las amortizaciones de capital y pago de intereses de **EL CRÉDITO**, según lo dispuesto en las Cláusulas Sexta y Séptima del presente **CONTRATO**.

ANEXO "B". Contiene el formato para que **EL ACREDITADO** compruebe la aplicación de los recursos ejercidos con cargo a **EL CRÉDITO**, en términos de lo que se establece en la Cláusula Décima Tercera del presente **CONTRATO**.

ANEXO "C". Contiene los términos y condiciones para el uso del portal de **BANOBRAS**, para efectos de lo previsto en el inciso a) de la Cláusula Décima Séptima del presente **CONTRATO**.

VIGÉSIMA PRIMERA.- SOCIEDADES DE INFORMACIÓN CREDITICIA. LAS PARTES acuerdan que toda reclamación o controversia relacionada con la información contenida en el reporte de crédito rendido previamente a la fecha de la celebración del presente **CONTRATO** por la sociedad de información crediticia a que se refiere la declaración 3.1 de este instrumento, la cual obra en su base de datos, podrá ser ventilada, si así lo desea **EL ACREDITADO**, a través de un proceso arbitral de amigable composición ante la Comisión Nacional para la Protección y

Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (**CONDUSEF**), sin perjuicio del derecho que asiste a **EL ACREDITADO** de acudir ante los órganos jurisdiccionales para promover las acciones que considere procedentes.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- AUTORIZACIÓN PARA DIVULGAR INFORMACIÓN. **EL ACREDITADO** faculta y autoriza a **EL ACREDITANTE** para divulgar o revelar todo o parte de la información relativa y que derive de la operación objeto del presente **CONTRATO**, sin responsabilidad alguna para **BANOBRAS**, por determinación de autoridad competente y/o por disposición constitucional o legal presente o futura. En el hipotético caso de que se actualice alguno de los supuestos anteriores, **BANOBRAS** se compromete a revelar únicamente la información que se encuentre obligado a divulgar y a notificar por escrito a **EL ACREDITADO** de la información que haya tenido que revelar.

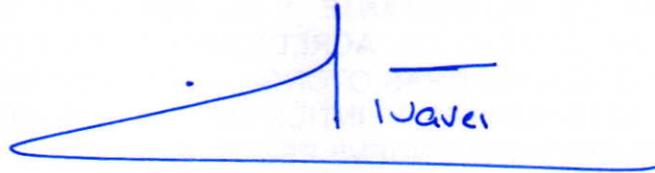
VIGÉSIMA TERCERA.- LAVADO DE DINERO. Bajo protesta de decir verdad, el **ACREDITADO** declara y se obliga a que: (i) los recursos que le sean otorgados por virtud de la celebración del presente **CONTRATO** serán utilizados para un fin lícito y en ningún momento serán utilizados para llevar a cabo o alentar alguna actividad ilícita, y (ii) está actuando a nombre y por cuenta propia, es decir, los beneficios derivados de este **CONTRATO** y de cada operación relacionada con el mismo no se realizan ni realizarán a nombre y por cuenta de un tercero distinto al **ACREDITADO** que reciba los beneficios de este **CONTRATO**.

VIGÉSIMA CUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. **LAS PARTES** se comprometen a poner a disposición de los titulares de los datos personales el aviso de privacidad previo al tratamiento de dichos datos, y a garantizar la protección de los datos personales de conformidad con las finalidades establecidas en los respectivos avisos de privacidad, en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados. En caso de que se modifiquen las finalidades para el tratamiento de los datos personales, las **PARTES** deberán actualizar los avisos de privacidad correspondientes e informar a los titulares de los datos personales.

VIGÉSIMA QUINTA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN. **LAS PARTES** acuerdan que para la interpretación, cumplimiento, controversia, litigio o reclamación de cualquier tipo o naturaleza y para todo lo relativo a lo declarado y pactado en el presente **CONTRATO**, están conformes en someterse a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes radicados en la Ciudad de México, en consecuencia, renuncian expresamente a cualquier jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

LAS PARTES han leído y comprendido el contenido del presente **CONTRATO** y enteradas de su valor, alcance y fuerza legal, lo suscriben de conformidad y lo firman para constancia en **4 (cuatro)** ejemplares originales, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, el **21 de abril de 2023**.

EL ACREDITANTE
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.,
INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO



C. ARIEL ÁLVAREZ FERNÁNDEZ
GERENTE EJECUTIVO EN EL ESTADO DE GUERRERO
Y APODERADO GENERAL

EL ACREDITADO
MUNICIPIO DE PETATLÁN, GUERRERO


H. AYUNTAMIENTO
DE PETATLÁN, GRO.
2021-2024
PRESIDENCIA
C. JAVIER AGUILAR SILVA
PRESIDENTE MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
DE PETATLÁN, GRO.
2021-2024
SINDECATURA
C. BERTHA DÍAZ GARZÓN
PRIMERA SÍNDICA PROCURADORA
H. AYUNTAMIENTO
DE PETATLÁN, GRO.
2021-2024
SECRETARÍA GENERAL
C. ANDA FERNÁNDEZ SIERRA
SECRETARIA GENERAL
H. AYUNTAMIENTO
DE PETATLÁN, GRO.
2021-2024
TESORERÍA
C. LEOPOLDO CASTRO BUBURRÓN
TESORERO MUNICIPAL

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE ACREDITANTE Y EL MUNICIPIO PETATLÁN, GUERRERO, EN SU CALIDAD DE ACREDITADO, PARA FORMALIZAR UN CRÉDITO SIMPLE QUE BANOBRAS OTORGA AL ACREDITADO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$21,099,999.58 (VEINTIÚN MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 58/100 M.N.).

ANEXO "A" DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CÁRACTER DE ACREDITANTE Y EL MUNICIPIO DE PETATLÁN, GUERRERO, EN SU CALIDAD DE ACREDITADO, PARA FORMALIZAR UN CRÉDITO SIMPLE QUE BANOBRAS OTORGA AL ACREDITADO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$21,099,999.58 (VEINTIÚN MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 58/100 M.N.).

TABLA DE ABONOS DE CAPITAL Y PAGOS DE INTERESES

Fechas de vencimiento	Saldo insoluto	Amortizaciones de capital	Intereses ordinarios	Amortizaciones de capital y pagos de intereses ordinarios
01-jun-2023	\$21,099,999.58	\$1,992,640.92	\$50,833.42	\$2,043,474.34
03-jul-2023	\$19,107,358.66	\$1,833,038.63	\$210,435.71	\$2,043,474.34
01-ago-2023	\$17,274,320.03	\$1,871,062.23	\$172,412.11	\$2,043,474.34
01-sep-2023	\$15,403,257.80	\$1,879,134.41	\$164,339.93	\$2,043,474.34
02-oct-2023	\$13,524,123.39	\$1,899,183.22	\$144,291.12	\$2,043,474.34
01-nov-2023	\$11,624,940.17	\$1,923,446.83	\$120,027.51	\$2,043,474.34
01-dic-2023	\$9,701,493.34	\$0.00	\$0.00	\$0.00
01-ene-2024	\$9,701,493.34	\$0.00	\$0.00	\$0.00
01-feb-2024	\$9,701,493.34	\$1,736,292.72	\$307,181.62	\$2,043,474.34
01-mar-2024	\$7,965,200.62	\$1,963,975.00	\$79,499.34	\$2,043,474.34
01-abr-2024	\$6,001,225.62	\$1,979,446.27	\$64,028.07	\$2,043,474.34
02-may-2024	\$4,021,779.35	\$2,000,565.31	\$42,909.03	\$2,043,474.34
03-jun-2024	\$2,021,214.04	\$2,021,214.04	\$22,260.30	\$2,043,474.34
Totales	\$21,099,999.58	\$1,378,218.16	\$22,478,217.74	

ANEXO "B" DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CÁRACTER DE ACREDITANTE Y EL MUNICIPIO DE PETATLÁN, GUERRERO, EN SU CALIDAD DE ACREDITADO, PARA FORMALIZAR UN CRÉDITO SIMPLE QUE BANOBRAS OTORGA AL ACREDITADO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$21,099,999.58 (VEINTIÚN MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 58/100 M.N.).

C. ARIEL ÁLVAREZ FERNÁNDEZ
 GERENTE EJECUTIVO DE BANOBRAS, S.N.C.,
 EN EL ESTADO DE GUERRERO
 P R E S E N T E.

Por este medio certifico: (i) que la cantidad de **\$21,099,999.58 (VEINTIÚN MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 58/100 M.N.)**, obtenida por este Municipio de **Petatlán, Guerrero**, con la disposición de los recursos de **EL CRÉDITO**, fue aplicada en términos de lo pactado en el Contrato de Apertura de Crédito Simple de fecha **21 de abril de 2023**, celebrado con **BANOBRAS**, y (ii) que las inversiones financiadas con los recursos de **EL CRÉDITO** fueron contratadas conforme a lo que establece la legislación aplicable, en el entendido de que los rubros, los nombres de los proyectos financiados y los montos aplicados por cada rubro se mencionan en las columnas **A** y **B** de la tabla que se presenta a continuación, y por lo que respecta a la información mencionada en las columnas **C** y **D** del cuadro siguiente, ésta es proporcionada por **EL MUNICIPIO** para efectos estadísticos y no de comprobación de la aplicación de los recursos ejercidos con cargo a **EL CRÉDITO**:

		Información para efectos estadísticos	
Columna A	Columna B	Columna C	Columna D
Rubros y nombres de los proyectos	Monto de recursos crediticios destinados a cada Rubro	Recursos de contraparte o complementarios por Rubro (propios, estatales, federales, otros)	Número aproximado de habitantes beneficiados por Rubro
1. Urbanización.	\$ _____	\$ _____	_____ Hab.
1.1			
1.2			
1.3			

Total \$ _____

Atentamente

[Resto de la página sin texto]

ANEXO "C" DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2023, CELEBRADO ENTRE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE ACREDITANTE Y EL MUNICIPIO DE PETATLÁN, GUERRERO, EN SU CALIDAD DE ACREDITADO.

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL USO DEL PORTAL DE BANOBRAS.

DECLARACIONES

I. Declara BANOBRAS, a quien para los efectos del presente convenio se le denominará el BANCO, por conducto de su representante, que:

1. Cuenta con un servicio que opera mediante un sistema electrónico, el cual permite que el CLIENTE pueda realizar consultas y solicitudes al BANCO, en relación con las operaciones que se precisan en lo sucesivo en el presente convenio.

2. Celebró un Contrato de BancaNet Directo, Anexo al Contrato de Prestación de Servicios de Banca Electrónica Empresarial con el Banco Nacional de México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banamex ("Banamex"), cuyo objeto es que el CLIENTE pueda realizar pagos a favor del BANCO, a través de los servicios bancarios que Banamex presta a través de su sitio ubicado en la red electrónica mundial denominada Internet (en lo sucesivo Internet).

II. Declara EL ACREDITADO, a quien para los efectos del presente Anexo se le denominará el CLIENTE, por conducto de su representante, que:

1. El Municipio de Petatlán, Guerrero, celebró con el BANCO un

contrato de apertura de crédito simple, para formalizar un crédito por la cantidad de **\$21,099,999.58 (VEINTIÚN MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 58/100 M.N.)**.

Al contrato referido en el párrafo precedente, en lo sucesivo se le denominará el CONTRATO, en cual el CLIENTE se encuentra debidamente facultado y/o autorizado para realizar las operaciones, consultas y solicitudes mencionadas en la cláusula Tercera del presente convenio.

2. Acepta que, para hacer uso del servicio materia de este convenio, deberá acceder a la página electrónica que se identifica con el nombre de dominio: www.banobras.gob.mx, a través de Internet, y deberá atender a los términos y condiciones que para la utilización de dicho servicio se pactan en este convenio.

III. Declaran las Partes conjuntamente, por conducto de sus representantes, que:

ÚNICA.- Previamente a la celebración del presente convenio, han obtenido todas las autorizaciones necesarias para su formalización y que sus representantes cuentan con las facultades y capacidad legal suficiente para tales efectos, las cuales no les han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna a la fecha

de suscripción del presente instrumento. Asimismo, reconocen mutuamente la personalidad jurídica de sus representadas y admiten como suyas, en lo que les correspondan, todas las declaraciones anteriores; en consecuencia, están de acuerdo en obligarse de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

DEL SERVICIO.

PRIMERA.- El BANCO está de acuerdo en prestar y el CLIENTE en hacer uso del servicio de consulta y, en su caso, pagos de operaciones financieras y bancarias a través de Internet (en adelante el SERVICIO), conforme al contenido de este instrumento y del CONTRATO.

SEGUNDA.- El BANCO autoriza al CLIENTE para que se conecte a través de Internet al SERVICIO e ingrese a los equipos y sistemas de cómputo electrónico (en adelante el Computador Central) que el BANCO tiene en funcionamiento para prestar el SERVICIO.

DE LAS OPERACIONES, SOLICITUDES Y CONSULTAS.

TERCERA.- Una vez que se realice la conexión mencionada en la cláusula Segunda de este instrumento, el CLIENTE podrá realizar, en los días y horas hábiles bancarias autorizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, las operaciones, consultas y solicitudes que se señalan a continuación:

a. Consulta de saldos, de movimientos y de estados de cuenta.

b. Solicitud de pago anticipado del saldo insoluto del crédito de que se trate.

c. Pago en línea de sus obligaciones para con el BANCO, derivadas del CONTRATO.

d. Cualquier otra operación y/o servicio que el BANCO llegare a autorizar en lo futuro, siempre que tengan sustento en el CONTRATO.

Para la operación a que se refiere el inciso c., el CLIENTE deberá tener celebrado con Banamex los contratos de Depósito Bancario de Dinero, así como el de Banca Electrónica.

A través del SERVICIO, el CLIENTE podrá obtener de manera genérica información financiera de mercado no relacionada directamente con el CONTRATO. El BANCO, a su criterio, determinará el contenido y alcance de esta información, en el entendido de que el uso que haga el CLIENTE de la misma, no implicará responsabilidad alguna para el BANCO.

El CLIENTE y las personas que en su caso se autoricen, pudiendo encontrarse entre ellas, de manera enunciativa más no limitativa, a sus obligados solidarios, garantes y/o avales, fiduciarios y mandatarios, únicamente podrán tener acceso al CONTRATO que el primero haya celebrado con el BANCO, debiendo cumplir con las especificaciones técnicas requeridas y establecidas en el presente convenio para tales efectos, y asumiendo EL CLIENTE las responsabilidades por el uso que le den las personas a quienes hubiere autorizado.

CONEXIÓN DE LOS EQUIPOS Y SISTEMAS ELECTRÓNICOS.

CUARTA.- Para lograr la conexión a la página electrónica que se identifica con el nombre de dominio www.banobras.gob.mx y poder utilizar el SERVICIO, el BANCO y el CLIENTE se obligan a lo siguiente:

- a. El CLIENTE deberá contar con una computadora con sistema operativo (al menos) Windows 2000 e Internet Explorer 6.0 con conexión a Internet.
- b. El BANCO permitirá al CLIENTE conectarse al SERVICIO a través de Internet, por medio de su Computador Central.

ASISTENCIA EN LÍNEA.

QUINTA.- Para la atención de consultas, dudas y sugerencias relacionadas con el SERVICIO, el CLIENTE deberá asesorarse a través de la Ayuda en Línea con que cuenta el SERVICIO, o bien, contactar telefónicamente al 01 800 2266 2727 para la atención de las inquietudes citadas, a través de los medios que proporciona el SERVICIO.

LÍMITE DE RESPONSABILIDAD DEL BANCO.

SEXTA.- Ambas Partes convienen que, en caso de presentarse problemas en los servicios de Internet o del proveedor de Internet, causados por fallas técnicas en equipos, líneas de comunicación y demás elementos que la integran, no existirá responsabilidad alguna por parte del o para el BANCO.

En tal caso, el CLIENTE se deberá mantener informado en todo momento respecto de los trabajos de mantenimiento y reparación que pudiese afectar temporalmente el acceso o servicio de dominio www.banobras.gob.mx

TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SERVICIO.

SÉPTIMA.- Queda expresamente convenido que las operaciones que se lleven a cabo al amparo del SERVICIO se regirán, siempre y sin excepción alguna, por los términos y condiciones generales consignados en el CONTRATO, siendo aplicables las estipulaciones de este instrumento, únicamente en lo que respecta a la relación entre el CLIENTE y el BANCO originada con motivo del SERVICIO, conforme a lo siguiente:

- a. Tratándose de consultas de saldos, la información que el BANCO proporcionará al CLIENTE corresponderá al que aparezca a esa fecha en sus registros contables.
- b. La validación de los pagos al BANCO derivados del crédito formalizado a través del CONTRATO será realizada por el SERVICIO, el cual generará un "número de folio de ejecución" por cada pago.

El BANCO podrá fijar libremente las bases, requisitos y condiciones de funcionamiento del SERVICIO.

En los estados de cuenta que envíe el BANCO al CLIENTE en términos del CONTRATO incorporado al SERVICIO, se harán constar las operaciones realizadas, mediante los cargos y abonos correspondientes.

Dichos estados de cuenta se remitirán con la periodicidad que para cada uno de ellos se prevé en el CONTRATO. Las observaciones a dichos estados de cuenta las deberá formular el CLIENTE en la forma y términos que se señalen en el CONTRATO respectivo.

CONDICIONES DE ACCESO AL SISTEMA.

OCTAVA.- Con la finalidad de que el CLIENTE esté en posibilidad de ingresar al SERVICIO y pueda realizar operaciones, consultas y solicitudes relacionadas con el crédito formalizado a través del CONTRATO, el BANCO deberá asignarle una clave de usuario (en lo sucesivo CLAVE DE USUARIO), previa autenticación y registro que de dicho CLIENTE realice el BANCO a través de su número de cuenta y, en su caso, los mecanismos que establezca el BANCO para asegurar que sólo el CLIENTE podrá activarla.

Una vez que el CLIENTE cuente con la CLAVE DE USUARIO, deberá designar una clave de acceso para ingresar al SERVICIO (en adelante CONTRASEÑA). La CONTRASEÑA podrá ser modificada por el CLIENTE, a través de los medios que para ello se establezcan en la página electrónica con el nombre de dominio www.banobras.gob.mx. El CLIENTE reconoce y acepta el carácter personal y confidencial de la CONTRASEÑA y de la CLAVE DE USUARIO.

La CLAVE DE USUARIO y la CONTRASEÑA servirán como medios de identificación en el SERVICIO, sustituyendo el nombre y la firma autógrafa del CLIENTE y produciendo

los efectos que se mencionan en la cláusula inmediata siguiente.

El BANCO tendrá la facultad en todo momento, con el aviso que realice al CLIENTE en términos de lo establecido por la cláusula Décima Séptima del presente instrumento, de mejorar la calidad del SERVICIO, estableciendo modificaciones a las reglas de funcionamiento, de acceso, o bien, a los procedimientos de identificación necesarios para su utilización.

El CLIENTE podrá solicitar que se habiliten CLAVES DE USUARIO adicionales para que otras personas realicen las operaciones que él autorice, pudiendo encontrarse entre ellas, de manera enunciativa más no limitativa, sus obligados solidarios, garantes y/o avales, fiduciarios o mandatarios.

Las personas que podrán realizar operaciones, consultas y pagos del crédito formalizado mediante el contrato a que se refiere el apartado II de Declaraciones del presente documento, son:

- Leopoldo Castro Buburrón, Tesorero Municipal de Petatlán, Guerrero.
Dirección de correo electrónico: presidenciapetatlan2124@gmail.com

En caso de que el CLIENTE requiera que se habiliten CLAVES DE USUARIO adicionales o, en su caso, se deshabiliten, la solicitud deberá enviarse por escrito al BANCO, bajo su más estricta responsabilidad y especificando las operaciones que estarán autorizados a realizar en el primer supuesto.

RESPONSABILIDAD.

NOVENA.- Las solicitudes que el CLIENTE transmita o comunique al BANCO a través del SERVICIO, tendrán pleno valor probatorio y fuerza legal para acreditar su realización y alcance. En términos de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Instituciones de Crédito, el uso de los medios de identificación previstos en este convenio para realizar las operaciones autorizadas a través del SERVICIO, sustituirá la firma autógrafa, produciendo los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

Para todos los efectos legales a que haya lugar, el CLIENTE conviene con el BANCO en que cada una de las personas que faculte para realizar por su cuenta y orden las operaciones materia de este convenio, tendrán acceso al SERVICIO proporcionando la CLAVE DE USUARIO y la CONTRASEÑA respectiva, liberando al BANCO de cualquier responsabilidad derivada del uso indebido de los medios de acceso al SERVICIO.

En ningún caso, el BANCO será responsable de cualquier daño, incluyendo daños, perjuicios, pérdidas, gastos directos, indirectos, inherentes o consecuentes, que surjan en relación con la utilización de Internet o de la página electrónica identificada con el nombre de dominio www.banobras.gob.mx o del SERVICIO, por su uso o imposibilidad de uso por alguna de las Partes, o bien, en relación con cualquier falla en el rendimiento, error, omisión,

interrupción, defecto, demora en la operación o transmisión, virus o falla de sistema o línea.

Asimismo, el BANCO no se hará responsable de la seguridad y de los servicios que puedan enlazarse de manera electrónica, directa o indirectamente, a través del dominio www.banobras.gob.mx y del SERVICIO, incluido el Sitio Banamex.

En tal sentido, es responsabilidad del CLIENTE conocer los riesgos inherentes al intercambio de información a través de Internet, abstenerse de realizar operaciones irregulares o ilegales y prevenir el mal uso de la CLAVE DE USUARIO y la CONTRASEÑA que él y las personas autorizadas utilicen, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y/o penales en que pudiera incurrir por la inobservancia de lo señalado.

Entre los riesgos que conlleva la utilización de medios electrónicos se encuentran (i) el mal uso del SERVICIO, o bien, (ii) que la información sea leída, copiada, modificada o extraída por terceros no autorizados, liberando en este acto al BANCO de cualquier responsabilidad que pudiera surgir con motivo de la existencia de los riesgos antes mencionados.

ACCESO A LAS OPERACIONES Y HORARIOS DE SERVICIO.

DÉCIMA.- El CLIENTE, previa e invariablemente a la utilización del SERVICIO, deberá proporcionar tanto su CLAVE DE USUARIO como su CONTRASEÑA, en los términos que el SERVICIO lo requiera.

Los horarios en que el CLIENTE podrá tener acceso al SERVICIO se darán a conocer a través del SERVICIO y estarán sujetos a lo previsto en la cláusula Tercera del presente convenio.

CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

DÉCIMA PRIMERA.- El BANCO prestará los servicios materia de este convenio, siempre que le sean solicitados en los términos en él previstos, en los días y horas referidos en las cláusulas Tercera y Décima del presente instrumento.

El BANCO no estará obligado a prestar el SERVICIO en los siguientes casos:

- a. Cuando la información transmitida por el CLIENTE sea insuficiente, inexacta, errónea o incompleta.
- b. Cuando el CONTRATO no se encuentre dado de alta en el SERVICIO, o bien, se encuentre cancelado, aun cuando no se hubieren dado de baja en el SERVICIO.
- c. Por causa de caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier causa ajena al control del BANCO.

CONFIDENCIALIDAD.

DÉCIMA SEGUNDA.- El CLIENTE, para todos los efectos legales a que haya lugar, expresamente reconoce y acepta el carácter personal e intransferible de la CLAVE DE USUARIO y de la CONTRASEÑA de la cual sólo él tendrá conocimiento, así como su confidencialidad y de las

CLAVES DE USUARIO adicionales que el mismo CLIENTE solicite.

En caso de que el CLIENTE considere que ha habido un uso no autorizado de cualquiera de las CLAVES DE USUARIO o CONTRASEÑAS deberá notificarlo inmediatamente al área que para tales efectos designe el BANCO a través del SERVICIO, para que una vez recibida dicha notificación, ésta impida de manera instantánea el acceso al usuario no autorizado.

El BANCO se abstendrá de solicitar al CLIENTE, a través de sus funcionarios, empleados o terceros, sus CLAVES DE USUARIO o CONTRASEÑAS.

RESPONSABILIDAD DE LA CLAVE DE USUARIO Y CONTRASEÑA.

DÉCIMA TERCERA.- El CLIENTE reconoce que quedarán bajo su custodia, control y cuidado, las CLAVES DE USUARIO y las CONTRASEÑAS habilitadas para él y para las personas autorizadas por éste, por lo que será de su exclusiva responsabilidad cualquier pérdida, daño o quebranto que pudiera sufrir como consecuencia del uso indebido de las mismas.

ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES.

DÉCIMA CUARTA.- El CLIENTE manifiesta expresamente su voluntad de aceptar los términos y condiciones del presente convenio y de cada una de las operaciones, consultas y solicitudes que realice al amparo del mismo, al suscribir este instrumento y al utilizar el SERVICIO en los términos indicados en la página electrónica

identificada con el nombre de dominio www.banobras.gob.mx relativos al SERVICIO, proporcionando previamente para la utilización de este último, su CLAVE DE USUARIO, la CONTRASEÑA y operando las señales de "Aceptación" que se contienen en la página electrónica referida.

COMISIONES.

DÉCIMA QUINTA.- El BANCO no cobrará comisión alguna por la prestación del SERVICIO.

PROCEDIMIENTOS DE CONTINGENCIA.

DÉCIMA SEXTA.- El CLIENTE acepta expresamente que el BANCO no será responsable de los daños y perjuicios que se le pudieran causar si, por caso fortuito, fuerza mayor o por cualquier otro acontecimiento o circunstancia inevitable, más allá del control razonable del BANCO, el CLIENTE no pudiera hacer uso del SERVICIO o realizar alguna de las operaciones, consultas o solicitudes previstas en el presente convenio. En tal caso, el CLIENTE podrá hacer uso del SERVICIO a través de los procedimientos de contingencia que se le señalen en la sección de Ayuda en Línea del SERVICIO, la cual se despliega en la página electrónica con el nombre de dominio www.banobras.gob.mx relativa al SERVICIO.

RESERVA.

DÉCIMA SÉPTIMA.- El BANCO se reserva el derecho de efectuar modificaciones a los términos y condiciones de este convenio,

bastando para ello un aviso al CLIENTE, ya sea por escrito o, a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación, de su colocación en lugares abiertos al público en las oficinas del BANCO (Oficinas de Promoción) o por medios electrónicos, según corresponda, con 30 (treinta) días naturales de anticipación a que las mismas entren en vigor. En este tenor, se entenderá que el CLIENTE ha aceptado dichas modificaciones mediante la utilización que haga del SERVICIO después de que las modificaciones citadas hayan entrado en vigor. Las condiciones vigentes de este convenio siempre estarán disponibles para el CLIENTE, por medios electrónicos, en la página electrónica con el nombre de dominio www.banobras.gob.mx correspondiente al SERVICIO.

En caso de que el CLIENTE opte por no aceptar las modificaciones mencionadas, se dará por terminado el presente convenio, debiendo dar el CLIENTE para ello el aviso referido en la cláusula inmediata siguiente, en el plazo en ella establecida para esos efectos, en el entendido que, para el caso que el CLIENTE no dé el aviso citado, deberá considerarse para todos los efectos a que haya lugar que ha aceptado las modificaciones mencionadas en todos y cada uno de sus términos.

PLAZO DE LOS CONTRATOS.

DÉCIMA OCTAVA.- El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y estará vigente por tiempo indefinido, siempre y cuando el CLIENTE cuente con el CONTRATO vigente con el BANCO. En este tenor, una vez concluido el plazo del

CONTRATO y siempre que no se den de alta en el SERVICIO nuevos contratos en el mes siguiente a la terminación de la vigencia del CONTRATO, el BANCO procederá a cancelar el SERVICIO, dando de baja la o las CLAVES DE USUARIO y CONTRASEÑAS correspondientes, sin necesidad de dar aviso por escrito al CLIENTE.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente convenio en cualquier momento, en cuyo caso se deberá dar aviso por escrito a la otra Parte con 15 (quince) días naturales de anticipación a que opere dicha terminación.

RESCISIÓN.

DÉCIMA NOVENA.- El BANCO podrá rescindir el presente convenio, mediante aviso por escrito que envíe al CLIENTE, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna, en los siguientes casos de incumplimiento por parte del CLIENTE:

- a. Si incumple con las obligaciones a su cargo respecto al manejo y operación del SERVICIO.
- b. Si incumple cualquiera de sus obligaciones al tenor del CONTRATO o si éste vence anticipadamente.

CASOS NO PREVISTOS.

VIGÉSIMA.- Para todo lo no previsto en el presente instrumento, deberá estarse en lo conducente a las estipulaciones contenidas en el CONTRATO.

DOMICILIOS.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Las Partes señalan para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos relacionados con las obligaciones que derivan de la formalización del presente convenio, los domicilios señalados por éstas en el CONTRATO.

JURISDICCIÓN.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Para la interpretación y cumplimiento de lo pactado en el presente convenio, **LAS PARTES** se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Una vez leído por sus otorgantes el presente convenio y enterados de su contenido, fuerza y alcance legal, lo firman de conformidad en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, el **21 de abril de 2023.**

[LA SIGUIENTE ES LA HOJA DE FIRMAS]

EL BANCO

[Handwritten signature]
C. ARIEL ÁLVAREZ FERNÁNDEZ

GERENTE EJECUTIVO EN EL ESTADO DE GUERRERO
Y APODERADO GENERAL

EL CLIENTE



[Handwritten signature]
C. PERFECTO JAVIER AGUILAR SILVA
PRESIDENTE MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO
DE PETATLÁN, GRO.
2021 - 2024
PRESIDENCIA



[Handwritten signature]
C. BERTHA DÍAZ GARZÓN
PRIMERA SÍNDICA PROCURADOR

H. AYUNTAMIENTO
DE PETATLÁN, GRO.
2021 - 2024.
SINDICATURA



[Handwritten signature]
C. YOLANDA FERNÁNDEZ SIERRA
SECRETARIA GENERAL

H. AYUNTAMIENTO
DE PETATLÁN, GRO.
2021 - 2024
SECRETARÍA
GENERAL



[Handwritten signature]
C. LEOPOLDO CASTRO BUBURRÓN
TESORERO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO
DE PETATLÁN, GRO.
2021 - 2024
TESORERÍA

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL ANEXO "C" DEL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CELEBRADO EL 21 DE ABRIL DE 2023, ENTRE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE ACREDITANTE Y EL MUNICIPIO DE PETATLÁN, GUERRERO, EN SU CALIDAD DE ACREDITADO.

[Handwritten mark]



GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

REGISTRO ÚNICO DE OBLIGACIONES Y EMPRESTITOS

Con fundamento en lo establecido por el artículo 22, fracciones XXIV y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, número 433; Artículos 61, 62, 63 y 66 de la Ley número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero; el artículo 9° de la Ley de Coordinación Fiscal y artículo 11 Bis, fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración; el presente documento queda inscrito en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Guerrero, bajo el número:

a fojas 44V tomo II de fecha 26 de Abril de 20 23

Dado en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los 26 días del mes de Abril de 20 23.

ANEXO 7

CONVENIO DE ADHESIÓN AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE CAPTACIÓN, ADMINISTRACIÓN, PAGO Y DISTRIBUCIÓN DE FONDOS NO. 2161 ("el convenio")

que celebran: (i) el Municipio de **Petatlán, Guerrero** (el "Fideicomitente Adherente"), representado en este acto por los Sres. **Perfecto Javier Aguilar Silva**, en su carácter de Presidente Municipal, **Bertha Díaz Garzón**, en su carácter de Sindica Procuradora, **Leopoldo Castro Buburrón**, en su carácter de Tesorero Municipal y **Yolanda Fernández Sierra**, en su carácter de Secretaria General del H. Ayuntamiento Municipal, (ii) el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, División Fiduciaria, (el "Fiduciario"), en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable De Captación, Administración, Pago Y Distribución De Fondos No. 2161, representado por Sr. **Ansberto Cortés Hernández**, en su carácter de delegado fiduciario, con la comparecencia del (iii) Estado Libre y Soberano de Guerrero (el "Estado"), representado en este acto por el C. **Raymundo Segura Estrada**, Secretario de Finanzas y Administración del Estado; en su conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que el H. Congreso del Estado modificó diversos artículos de la Ley 616 de Deuda Pública del Estado de Guerrero, entre otros aspectos, para posibilitar la afectación del derecho y los ingresos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal como fuente de pago, garantía o ambos de los Financiamientos a cargo de los Municipios.

SEGUNDO.- La Legislatura del Estado de Guerrero, mediante Decreto No. **108**, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el **11 de agosto de 2009**, emitió la Autorización de la Legislatura (según dicho término se define en el Fideicomiso).

TERCERO.- La Autorización de la Legislatura contempla que los Municipios del Estado que así lo decidan, previa autorización del Ayuntamiento contraten Financiamientos y se adhieran al Fideicomiso afectando como fuente de pago de las obligaciones que deriven de los financiamientos que contraten el derecho y los ingresos a un porcentaje o cantidad equivalente al 25% (veinticinco por ciento) del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que le correspondan, en términos de lo que establecen los artículos 33 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.

CUARTO.- Con fecha 06 de noviembre de 2009, el Estado, celebró con el Fiduciario el Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración, Pago y Distribución de Fondos No. 2161, con el objeto, entre otros, de servir como mecanismo de captación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, así como, mecanismo de fuente de pago de las obligaciones de los Municipios que para tales efectos se adhieran al mismo (el "Fideicomiso").

DECLARACIONES

I. El Fideicomitente Adherente, a través de su representante, declara bajo protesta de decir verdad que:

I.1 El Municipio de Petatlán, Guerrero, es parte integrante del Estado y cuenta con personalidad jurídica, y patrimonio propio, según lo dispuesto en los artículos 115

fracciones I, II Y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 92 y 97 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 3, 9 y 46 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; así como 25, fracción I, 26 y 27 del Código Federal y los artículos 28, fracción II y 30 del Código Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

- I.2 **Él C. Perfecto Javier Aguilar Silva**, acredita su carácter de Presidente Municipal del Municipio de **Petatlán, Guerrero**, con copia certificada de su constancia de mayoría expedida por el Instituto Estatal Electoral, otorgado el día **09 de junio de 2021** por el **Instituto Electoral de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero**, misma que se adjunta al presente documento como **Anexo A**; y cuenta con la capacidad y facultades suficientes para celebrar el presente Convenio y obligar a su representado en sus términos, según lo dispuesto en los artículos 92, 94 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 3, 60, 62 fracción VII, 72, 73 fracciones V y XXV, 77 fracciones II y VII, 98, 106, 143 y 248 fracción I, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; la Autorización de la Legislatura (tal como dicho término se define en el Fideicomiso,) y además disposiciones aplicables.
- I.3 La **C. Bertha Díaz Garzón** acredita en su carácter de Síndica Procuradora del Municipio de **Petatlán, Guerrero**, mediante copia certificada de constancia de mayoría el otorgado el día **09 de junio de 2021** por el **Instituto Electoral de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero**, misma que se adjunta al presente documento como **Anexo A**.
- I.4 La **C. Yolanda Fernández Sierra**, acredita su carácter de Secretaria del General del H. Ayuntamiento Municipal del Municipio de **Petatlán, Guerrero**, mediante nombramiento otorgado el día **21 de septiembre de 2022**, mismo que se adjunta al presente como **Anexo A**.
- I.5 **Él C. Leopoldo Castro Buburrón**, acredita su carácter de Tesorero del Municipio de **Petatlán, Guerrero**, mediante nombramiento otorgado el día **30 de septiembre de 2021**, mismo que se adjunta al presente como **Anexo A**.
- I.6 La Autorización que la Legislatura contempla que los Municipios del Estado que así lo decidan previa autorización del Ayuntamiento, contraten Financiamientos y se adhieran al Fideicomiso, afectando como fuente de pago de las obligaciones que deriven de los financiamientos que contraten el derecho y los ingresos a un porcentaje o cantidad equivalente de hasta el 25% (veinticinco por ciento) del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que les correspondan, en términos de los que establecen los artículos 33 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- I.7. El Municipio de **Petatlán, Guerrero**, cuenta con autorización de su H. Ayuntamiento, para contratar un crédito, con cualquier institución de crédito o integrante del Sistema Financiero Mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado, y apegándose a la Ley de Disciplina Financiera de Entidades Federativas y Municipios, y que mediante un proceso competitivo, el Banco Nacional de Obras y Servicios, S.N.C., fue la institución que ha resultado ganadora. Así como afectar su fuente de pago de las obligaciones que se deriven de los financiamientos que contraten, el derecho y los ingresos a un porcentaje o cantidad equivalente de hasta el 25% (veinticinco por ciento) del Fondo de Aportaciones para

la Infraestructura Social que les correspondan, en términos de lo que establecen los artículos 33 y 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, según consta en el acta levanta con motivo de la celebración de la **Extraordinaria de cabildo** de fecha **14 de marzo de 2023**, de la cual se acompaña copia certificada por La Secretaria del General del H. Ayuntamiento Municipal como **Anexo B** (el "Acuerdo del Ayuntamiento").

- I.8 Con fecha **21 de abril de 2023**, celebró, en su calidad de acreditado, con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, como acreditante, un contrato de apertura de crédito simple por la cantidad de **\$21,099,999.58 (Veintiún Millones Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve Pesos 58/100 M.N.)** (el "financiamiento")
- I.9 Conoce los términos del Fideicomiso y el régimen previsto en relación con: **i)** la defensa del patrimonio del Fideicomiso, **ii)** las obligaciones del Fideicomitente, **iii)** la sustitución fiduciaria, **iv)** la vigencia y reversión, **v)** la modificación y renuncia, y **vi)** las obligaciones del Fiduciario, y está de acuerdo en sus términos y alcances.

II. La Fiduciaria, por conducto de su delegado fiduciario, declara bajo protesta de decir verdad que:

II.1 A la fecha de celebración del presente Convenio, sus declaraciones en el Fideicomiso son verdaderas, válidas y completas¹.

II.2 Que celebra este Convenio, en cumplimiento a los fines del Fideicomiso.

III. El Estado, por conducto de su representante, declara bajo protesta de decir verdad que, a la fecha de celebración del presente Convenio, sus declaraciones en el Fideicomiso son verdaderas, válidas y completas².

CLÁUSULAS

Primera. Definiciones. Los términos con mayúscula inicial que aparezcan en este Convenio, tendrán los significados que se les atribuyen en el Fideicomiso, salvo que en el presente se exprese lo contrario.

Segunda. Aportación de recursos. El Fideicomitente Adherente, en este acto afecta irrevocablemente, cede, transmite y entrega al Fiduciario, y éste recibe libre de gravámenes y a su entera satisfacción, el derecho y los ingresos de la Cantidad Afectada del FAIS Municipal de hasta **\$22,478,217.74 (Veintidos Millones Cuatrocientos Setenta y Ocho Mil Doscientos Diecisiete Pesos 74/100 M.N.)**, del FAIS Municipal que corresponden y los flujos respectivos, a fin de que la fiduciaria los destine al pago del Financiamiento a que se refiere la declaración I.8 de este Convenio en términos de los pactado en el Fideicomiso, a fin de que la fiduciaria con cada Fecha de Pago vaya cubriendo las Cantidades Requeridas en términos del Calendario de Pagos o la Solicitud de Pago correspondiente con cargo a la Cantidad Afectada del FAIS Municipal.

Lo anterior en el entendido que, en caso que la Cantidad Requerida sea mayor a la Cantidad Disponible del FAIS Municipal, el Fiduciario podrá destinar al pago del

¹ En caso de existir cambios a las declaraciones, éstos deberán evidenciarse en el presente Convenio.

² *Ídem*, incluyendo, en su caso, fundamentos legales de las facultades del/los representante(s) del Estado para comparecer a la celebración de este Convenio.

Financiamiento únicamente la Cantidad Disponible del FAIS Municipal, sin perjuicio de la obligación del Fideicomitente Adherente de aportar recursos adicionales para cubrir el monto de la o las Cantidades Requeridas que correspondan.

Asimismo, el Fiduciario deberá verificar que, en un mismo ejercicio fiscal, la suma de las Cantidades Requeridas anteriormente aplicadas y la Cantidad Requerida del periodo de que se trate no rebasen el monto de la Cantidad Afectada del FAIS Municipal.

En caso que la suma de las Cantidades Requeridas anteriormente aplicadas y la Cantidad Requerida del periodo rebasen el monto de la Cantidad Afectada del FAIS Municipal, el Fiduciario sólo podrá aplicar los recursos hasta alcanzar el monto de la Cantidad Afectada del FAIS Municipal. En este supuesto, el Fiduciario deberá notificar al Fideicomitente Adherente esta situación, a efecto de que realice las Aportaciones Adicionales que le correspondan, y la diferencia, así como los recursos necesarios para cubrir las Cantidades Requeridas de los meses siguientes del ejercicio sólo podrán cubrirse con cargo a los recursos expresamente afectados por el Fideicomitente Adherente, en términos del numeral 5.2.2 del Fideicomiso.

El Fideicomitente Adherente, en este acto consiente y acepta el procedimiento previsto en la Cláusula Novena del Fideicomiso para la notificación de la Cantidad Disponible del FAIS Municipal y del pago del Financiamiento a su cargo.

En virtud de que la Cantidad Afectada del FAIS Municipal por el Fideicomitente Adherente en términos del primer párrafo de la presente Cláusula, no supera el 25% (veinticinco por ciento) del FAIS Municipal que el Fideicomitente Adherente tiene derecho a recibir en el ejercicio fiscal 2022, la afectación se encuentra dentro de los límites permitidos por el artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal, las demás leyes y decretos aplicables.

Tercera. Carácter de parte en el Fideicomiso. En virtud de la celebración del presente Convenio, el Municipio de **Petatlán, Guerrero**, adquiere la calidad de Fideicomitente Adherente y de parte del Fideicomiso, con los derechos y obligaciones que expresamente le correspondan conforme a lo que dispone el Fideicomiso.

Al respecto, reconoce que por su adhesión al Fideicomiso asume, entre otras, las siguientes obligaciones:

- 3.1 Realizar todos los actos necesarios para que sus declaraciones vertidas en el presente Convenio sean, en todo momento, verdaderas, completas y no omitan ninguna información relevante.
- 3.2 Proporcionar al Fiduciario, a la Institución Calificadora de Valores o al Fideicomisario en Primer Lugar, toda la información financiera adicional que le sea solicitada, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a aquel en que haya recibido la solicitud correspondiente.
- 3.3 En caso de insuficiencia de recursos en la Cuenta Individual de cada Financiamiento Municipal a su cargo, y de acuerdo a los Documentos del Financiamiento de que se trate, aportar las Cantidades Adicionales para destinarlas al pago del o los Financiamientos a su cargo o de cualquier gasto o concepto que con base en los Documentos del o los Financiamientos a su cargo deba cubrir a Banobras como Fideicomisario en Primer Lugar, y en caso de insuficiencia de

recursos para cubrir cualquier otro gasto relacionado o con motivo de la administración del Fideicomiso o la defensa del Patrimonio Fideicomitado, realizar las Aportaciones Adicionales que se requieran.

- 3.4 Abstenerse de realizar actos encaminados, tendientes o que tengan por objeto dejar sin materia la afectación del derecho y los ingresos a la Cantidad Afectada del FAIS Municipal que hubieren afectado, mientras se encuentre vigente el Financiamiento de que se trate.
- 3.5 Abstenerse de impedir u obstaculizar los actos o acciones que el Fideicomisario en Primer Lugar realice, o pretenda realizar, en ejercicio de los derechos a su favor derivados del Fideicomiso, del presente Convenio de Adhesión o de los Documentos de los Financiamientos.
- 3.6 Realizar todos los actos necesarios para mantener la validez y exigibilidad de: (i) la transmisión del derecho a la Cantidad Afectada del FAIS Municipal que hubiere afectado y los ingresos correspondientes, (ii) del o los Financiamientos a su cargo, (iii) del presente Convenio, y (iv) del Fideicomiso.
- 3.7 Realizar todos los actos para mantener el o los Financiamientos Municipales a su cargo inscritos en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Guerrero y ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- 3.8 Coadyuvar con el Fiduciario para que éste pueda administrar completa, eficaz y oportunamente el Patrimonio Fideicomitado y cumplir los fines del Fideicomiso.
- 3.9 Notificar al Fiduciario, con la debida diligencia y oportunidad, de cualquier circunstancia que pudiera afectar el ejercicio de los derechos del Fiduciario o del Fideicomisario en Primer Lugar.
- 3.10 Abstenerse de realizar actividades o actos que sean incongruentes o contrarios a lo estipulado en el presente Convenio de Adhesión, en el Fideicomiso y/o en los Documentos del o los Financiamientos a su cargo.
- 3.11 No destinar los recursos del o los Financiamientos Municipales a su cargo, a fines distintos a los previstos en la Ley de Coordinación Fiscal y a lo estipulado en los Documentos del Financiamiento correspondiente.
- 3.12 En general, cumplir con las obligaciones a su cargo de acuerdo con lo dispuesto en el presente Convenio, en el Fideicomiso y en los Documentos del o los Financiamientos a su cargo y abstenerse de realizar cualquier acto u omisión que pueda causar daños, perjuicios o menoscabos patrimoniales, relacionados con las obligaciones a su cargo derivadas del Fideicomiso y de los Documentos del o los Financiamientos a su cargo.

Cuarta. Entrega del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social del Municipio. El Fideicomitente Adherente otorga su consentimiento para que todos los recursos del FAIS Municipal que le correspondan, distintos a los aplicados al servicio del o los Financiamientos a su cargo, en términos de lo dispuesto en el Fideicomiso, los reciba

en su calidad de Fideicomisario en Segundo Lugar a través del Fiduciario, en los plazos previstos en la normativa aplicable.

El Fideicomitente Adherente acepta darse por recibido de las cantidades que sean entregadas al Acreedor del Financiamiento a que se refiere la declaración 1.8 de este Convenio en cada fecha de pago, en términos de lo que dispone el Fideicomiso y, en este acto otorga su consentimiento para que los Remanentes de la Cantidad Afectada del FAIS Municipal que, en su caso, llegaren a existir en el patrimonio del Fideicomiso, después del servicio del o los Financiamientos a su cargo, le sean transferidos en su carácter de Fideicomisario en Segundo Lugar, en términos de lo que al efecto dispone el Fideicomiso.

Quinta. Notificación e instrucción irrevocable a la Tesorería de la Federación. El Estado, a través del Secretario de Finanzas y Administración, comparece a formalizar el presente Convenio, con objeto de: **(i)** darse por notificado de la celebración del presente Convenio, por parte del Municipio de **Petatlán, Guerrero**, por medio del cual afecta al Patrimonio del Fideicomiso, en términos de lo dispuesto en la cláusula segunda de este Convenio, el derecho a la Cantidad Afectada del FAIS Municipal que le corresponde, y los ingresos respectivos, a fin de que sirva de fuente de pago de las obligaciones a su cargo derivadas del Financiamiento, a que se refiere la Declaración 1.8 de este Convenio, y **(ii)** darse por instruido para que, en lo sucesivo y mientras esté vigente el Financiamiento, realice los actos necesarios para que el Fiduciario del Fideicomiso reciba de la Tesorería de la Federación y/o de la Secretaría, los recursos del FAIS Municipal mediante abono o transferencia electrónica de los fondos respectivos a la Cuenta del FAIS Municipal.

Sexta. Reversión. La reversión del patrimonio aportado por el Fideicomitente Adherente se podrá dar por virtud de: **(i)** la cancelación de la inscripción de los Financiamientos en el Registro de Financiamientos y del Fideicomitente Adherente en el Registro de Fideicomitentes Adherentes, en términos de lo que se establece en el Fideicomiso; **(ii)** la no disposición por parte del Fideicomitente Adherente los Financiamientos dentro del plazo señalado para ello en los Documentos del Financiamiento, en este caso, a solicitud del Fideicomitente Adherente; **(iii)** el rechazo definitivo de la inscripción de los Financiamientos en el Registro de Financiamientos, en términos de lo que al efecto establece el Fideicomiso, y **(iv)** en su caso, por tener excedentes en los recursos afectos, después de realizar la totalidad de los pagos del Financiamiento

En cualquiera de los casos a que se refiere el párrafo precedente, el derecho a la Cantidad Afectada del FAIS Municipal será revertido al Fideicomitente Adherente, en el entendido que, en caso de que hubiera recursos Remanentes, éstos serán transferidos al Fideicomitente Adherente en su calidad de Fideicomisario en Segundo Lugar en términos de lo dispuesto en el Fideicomiso, en la inteligencia de que por virtud de la reversión, el Fideicomitente Adherente dejará de ser parte del Fideicomiso.

Séptima. Notificaciones. Cualquier notificación u otra comunicación al Fiduciario o Fideicomitente deberá realizarse en términos de lo dispuesto en el Fideicomiso; por otro lado, las notificaciones o comunicaciones dirigidas al Fideicomitente Adherente deberán efectuarse por escrito o vía facsímile con acuse de recibo, dirigido al destinatario y en el domicilio señalado a continuación:

El Fideicomitente Adherente: Palacio Municipal SN, Centro Petatlán, Petatlán, C.P. 40850.

El Fiduciario: Avenida Javier Barros Sierra No. 515, segundo piso, Colonia Lomas de Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01219, México, Distrito Federal.

El Estado: Boulevard René Juárez Cisneros No. 62, Ciudad de los Servicios, Código Postal 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

Octava. Autonomía de las cláusulas. La invalidez o ilicitud de una o más de las cláusulas o estipulaciones contenidas en el presente Convenio, no afectará la validez y/o la exigibilidad del Convenio en general, ni de las demás cláusulas o estipulaciones. En este caso el convenio deberá interpretarse como si la cláusula o estipulación declarada inválida o ilícita nunca hubiera sido escrita.

Novena. Modificaciones. El presente Convenio únicamente podrá ser modificado mediante acuerdo expreso por escrito entre: (i) el Fiduciario, en cumplimiento de los fines del Fideicomiso, (ii) el Fideicomitente Adherente, (iii) el Fideicomisario en Primer Lugar, y (iv) la comparecencia del Estado.

El Fideicomitente Adherente manifiesta que conoce y acepta los términos de la Cláusula Décima Segunda del Fideicomiso conforme a la cual, el Fideicomiso podrá ser modificado, y a través del presente instrumento otorga al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Guerrero, una instrucción irrevocable para que éste, en nombre y representación del Municipio de **Petatlán**, tome las decisiones a que haya lugar con relación a las modificaciones que, en su caso, resulten necesarias o convenientes de realizar al Fideicomiso, siempre que no generen una carga u obligación adicional para el Fideicomitente Adherente.

Para el caso de que las modificaciones que pretendan realizarse al Fideicomiso impliquen cargas u obligaciones adicionales para los Fideicomitentes Adherentes, las modificaciones únicamente podrán llevarse a cabo cuando medie autorización expresa de los Fideicomitentes Adherentes que representen la mayoría simple; es decir, el 50% (cincuenta por ciento) más 1 (uno) de éstos, y el acuerdo escrito celebrado entre el Fideicomitente, el Fiduciario, el Fideicomisario en Primer Lugar y, en su caso, los cesionarios permitidos de este último por operaciones celebradas y notificadas al Fiduciario en términos de lo dispuesto en la **Cláusula Décima Novena** del Fideicomiso.

Como consecuencia de la ejecución de la instrucción irrevocable que otorguen los Fideicomitentes Adherentes al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Guerrero, éste deberá rendir cuenta a los Fideicomitentes Adherentes de las acciones que realice con motivo de la instrucción que recibe, cada vez que se lleven a cabo modificaciones al Contrato de Fideicomiso.

Décima. Jurisdicción aplicable. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los tribunales federales en la Ciudad de México, Distrito Federal o en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a elección del actor, renunciando desde ahora, al fuero presente o futuro que, por cualquier causa o razón pudiera corresponderles.

Enteradas las partes del alcance y fuerza legal del presente Convenio, lo firman de conformidad en **5 (cinco) tantos**, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, el **15 de mayo de 2023**.

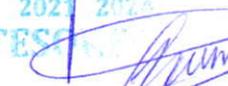
El Fideicomitente Adherente
Municipio de Petatlán, Guerrero

El Fiduciario
Fideicomiso 2161


C. Perfecto Javier Aguilar Silva
Presidente Municipal

C. Ansberto Cortés Hernández.
Delegado fiduciario


C. Leopoldo Castro Bubburrón
Tesorero Municipal

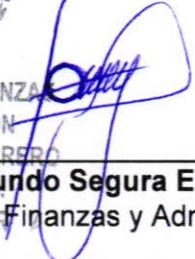

C. Bertha Díaz Garzón.
Síndica Procuradora


C. Yolanda Fernández Sierra.
Secretaria General del H. Ayuntamiento Municipal

H. AYUNTAMIENTO
DE PETATLAN, GRO.
2021 - 2024

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO
SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO DE GUERRERO


C. Raymundo Segura Estrada.
Secretario de Finanzas y Administración

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE ADHESIÓN AL CONTRATO DE FIDEICOMISO IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN, PAGO Y DISTRIBUCIÓN DE FONDOS NO. 2161 (el "Convenio") que celebra: , celebrado el **15 de mayo de 2023**, entre: (i) el Municipio de **Petatlán, Guerrero** (el "Fideicomitente Adherente"), representado por los Sres. **C. Perfecto Javier Aguilar Silva**, en su carácter de Presidente Municipal, **C. Bertha Díaz Garzón**, en su carácter, de Síndica Procuradora, **C. Leopoldo Castro Bubburrón**, en su carácter de Tesorero Municipal, y **Él C. Yolanda Fernández Sierra**, en su carácter de Secretaria del General del Ayuntamiento, (ii) Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo,

División Fiduciaria, (el "fiduciario"), en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Captación, Administración, Pago y Distribución de Fondos No. 2161, representado por el **C. Anberto Cortés Hernández**, en su carácter de Delegado Fiduciario; con la comparecencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero (el "*Estado*"), representado en este acto por el **C. Raymundo Segura Estrada** en su carácter de Secretario de Finanzas y Administración del Estado.

RSE

ANEXOS DEL CONVENIO DE ADHESIÓN

ANEXO A

**COPIA DE LOS DOCUMENTOS CON LOS QUE LOS REPRESENTANTES
DEL FIDEICOMITENTE ADHERENTE ACREDITAN SU PERSONALIDAD**

PSE

ANEXO B

**COPIA DE: (I) LA AUTORIZACIÓN DE LA LEGISLATURA Y
(II) LA AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO**

PSE

ANEXO 8
FORMATO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 15 de mayo de 2023.

**Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.,
Institución de Banca de Desarrollo,
División Fiduciaria,
en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso 2161**
P r e s e n t e

Se hace referencia al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago número **2161** (el "Fideicomiso"), celebrado con fecha **6 de noviembre de 2009**, entre el Estado de Guerrero, en su carácter de Fideicomitente y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario (el "Fiduciario").

Los términos utilizados con mayúscula inicial en el presente documento que no se encuentren definidos de otro modo, tendrán el significado que se les atribuye en el Fideicomiso.

Al respecto, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava, numerales 8.3 y 8.3.1 del Fideicomiso, por este medio solicitamos la inscripción del Financiamiento que se describe en esta Solicitud de Inscripción (el "Financiamiento Propuesto") en el Registro de Financiamientos, en tal virtud se acompañan a la presente Solicitud de Inscripción los siguientes documentos.

- (i) Un original del Sumario correspondiente, el cual se adjunta como **Anexo 1.**
- (ii) Copia del contrato, convenio o título de crédito base del Financiamiento Propuesto firmado con Banobras, el cual se adjunta como **Anexo 2.**
- (iii) Constancia de inscripción del Financiamiento en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Guerrero, o bien, copia del contrato debidamente sellado por el registro correspondiente, la cual se adjunta como **Anexo 3.**
- (iv) Constancia de inscripción del financiamiento en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o bien, copia del contrato debidamente sellado por el registro correspondiente, la cual se adjunta como **Anexo 4.**

EL ACREEDOR


C. Ariel Álvarez Fernández

Fideicomisario en Primer Lugar del Fideicomiso 2161

El Acreditado
Municipio de Petatlán, del Estado de
Guerrero



C. Perfecto Javier Aguilar Siva
Presidente Municipal
H. AYUNTAMIENTO
DE PETATLÁN, GRO.
2021 - 2024
PRESIDENCIA



H. AYUNTAMIENTO

C. Leopoldo Castro Buburrón.
Tesorero Municipal

TESORERÍA



C. Bertha Díaz Garzón.
Síndica Procuradora
H. AYUNTAMIENTO
DE PETATLÁN, GRO.
2021 - 2024.
SINDICATURA



H. AYUNTAMIENTO
DE PETATLÁN, GRO.
2021 - 2024
**SECRETARÍA
GENERAL**
C. Yolanda Fernández Sierra.
Secretaria General del H. Ayuntamiento
Municipal

Las firmas que anteceden corresponden al formato de Solicitud de Inscripción al Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago Número 2161.

**ANEXO 10
FORMATO DE SUMARIO**

Chilpancingo de los Bravo, Gro., a 15 de mayo de 2023.

**Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.,
Institución de Banca de Desarrollo,
División Fiduciaria,
en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso 2161
P r e s e n t e**

Se hace referencia al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago número **2161** (el "Fideicomiso"), celebrado con fecha **6 de noviembre de 2009** entre el Estado de Guerrero, en su carácter de Fideicomitente y el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, División Fiduciaria en su carácter de Fiduciario (el "Fiduciario").

Los términos utilizados con mayúscula inicial en el presente documento que no se encuentren definidos de otro modo, tendrán el significado que se les atribuye en el Fideicomiso.

El presente Sumario es presentado en relación con la Solicitud de Inscripción de fecha 15 de mayo de 2023 y describe el financiamiento correspondiente:

- (i) Tipo de Financiamiento: Bancario.
- (ii) Fecha de celebración del contrato mediante el cual se formalizó el Financiamiento: 21 de abril de 2023.
- (iii) Nombre del acreditado, obligado con la contratación del Financiamiento: Municipio de **Petatlán**, Guerrero.
- (iv) Nombre del Acreedor: **Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.**
- (v) Importe del Financiamiento: **\$21,099,999.58 (Veintiún Millones Noventa y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve Pesos 58/100 M.N.).**
- (vi) Destino de los recursos: Financiar, en términos de lo que establece el Artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente, incluido el Impuesto al Valor Agregado, obras y/o acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago y pobreza extrema.
- (vii) Tasa de Interés Ordinaria: **12.39% (DOCE PUNTO TREINTA Y NUEVE POR CIENTO)% Fija.**
- (viii) Tasa de Interés Moratoria: **1.5%, sobre saldos vencidos.**
- (ix) Plazo máximo del Financiamiento: **13 meses, sin rebasar el 03 de junio del 2024.**

(x) Calendario de pagos (de principal y de fechas de pago de intereses):

**TABLA DE ABONOS
DE CAPITAL Y PAGOS DE INTERESES**

Fechas de vencimiento	Saldo insoluto	Amortizaciones de capital	Intereses ordinarios	Amortizaciones de capital y pagos de intereses ordinarios
01-jun-2023	\$21,099,999.58	\$1,992,640.92	\$50,833.42	\$2,043,474.34
03-jul-2023	\$19,107,358.66	\$1,833,038.63	\$210,435.71	\$2,043,474.34
01-ago-2023	\$17,274,320.03	\$1,871,062.23	\$172,412.11	\$2,043,474.34
01-sep-2023	\$15,403,257.80	\$1,879,134.41	\$164,339.93	\$2,043,474.34
02-oct-2023	\$13,524,123.39	\$1,899,183.22	\$144,291.12	\$2,043,474.34
01-nov-2023	\$11,624,940.17	\$1,923,446.83	\$120,027.51	\$2,043,474.34
01-dic-2023	\$9,701,493.34	\$0.00	\$0.00	\$0.00
01-ene-2024	\$9,701,493.34	\$0.00	\$0.00	\$0.00
01-feb-2024	\$9,701,493.34	\$1,736,292.72	\$307,181.62	\$2,043,474.34
01-mar-2024	\$7,965,200.62	\$1,963,975.00	\$79,499.34	\$2,043,474.34
01-abr-2024	\$6,001,225.62	\$1,979,446.27	\$64,028.07	\$2,043,474.34
02-may-2024	\$4,021,779.35	\$2,000,565.31	\$42,909.03	\$2,043,474.34
03-jun-2024	\$2,021,214.04	\$2,021,214.04	\$22,260.30	\$2,043,474.34
Totales		\$21,099,999.58	\$1,378,218.16	\$22,478,217.74

- (xi) Cantidad Afectada del FAIS Municipal.: **\$22,478,217.74 (Ventidos Millones Cuatrocientos Setenta y Ocho Mil Doscientos Diecisiete Pesos 74/100 M.N.).**
- (xii) Cantidad Disponible del FAIS Municipal para el ejercicio fiscal 2023: **\$0.00**
- (xiii) Comisiones: **Sin Comisiones.**
- (xiv) Establecimiento del lugar y forma de pago al Fideicomisario en Primer Lugar, incluyendo los datos de la cuenta a la que deberán abonarse los pagos y, en su caso, la referencia alfanumérica.

Las Cantidades Requeridas y las Fechas de Pago en términos del Calendario de Pagos o la Solicitud de Pago, según corresponda, se cubrirán con cargo a la Cantidad Afectada del FAIS Municipal o a la Cantidad Disponible del FAIS Municipal, según proceda, en términos de la Cláusula Novena del Fideicomiso de la Cuenta Individual de los Financiamientos Municipales, y se abonarán antes de las 14:00 horas del centro, según su solicitud, bajo cualquiera de las siguientes opciones:

a) En cualquiera de las sucursales del Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex (**BANAMEX**), a través de cualquier forma de pago con

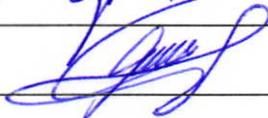
abono a la cuenta número **571557**, Sucursal **870**, Plaza **001**, a nombre de **Banobras, S.N.C., Rec Cartera Estados y Municipios;**

b) Mediante pago interbancario o **SPEI** desde cualquier otro banco, con Clave Bancaria Estandarizada **CLABE 002180087005715574**, a nombre de **Banobras, S.N.C., Rec Cartera Estados y Municipios;** o

c) Mediante transferencia electrónica a través del portal de **BANOBRAS** ubicado bajo el nombre de dominio mundial de Internet **www.banobras.gob.mx** considerando para estos efectos los términos y condiciones pactados entre el Fideicomitente y el Acreedor, ahora Fideicomisario en Primer Lugar para tales efectos.

Se utilizarán, en su caso, para las opciones a) y b) anteriormente señaladas, la referencia alfanumérica que identifique al Financiamiento.

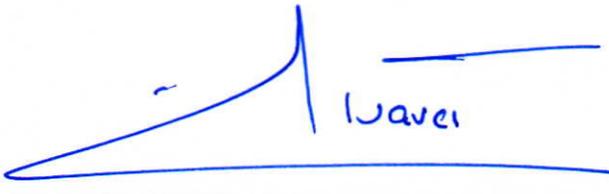
(xv) Nombre y firma de las personas que pueden entregar instrucciones y comunicaciones al Fiduciario, entre ellas Solicitudes de Pago, en representación del Fideicomisario en Primer Lugar:

<u>Nombre</u>	<u>Firma</u>
1. C. Ariel Álvarez Fernández.	
2. C. Félix Cabañas Ríos.	
3. C. Erick Said Cortés Arcos.	
4. c. René Astudillo Ramírez	

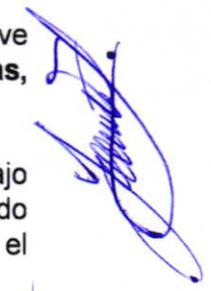
(xvi) Se manifiesta que la suma de las Cantidades Requeridas por toda la vigencia del Financiamiento no rebasa, en cada ejercicio fiscal, el monto de la cantidad Afectada del FAIS Municipal correspondiente.

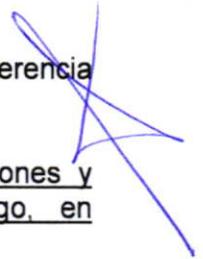
(xvii) Cualquier otra información que a juicio del acreedor sea relevante en atención a las características del Financiamiento y que deberá ser presentada al Fiduciario del Fideicomiso 2161.

Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

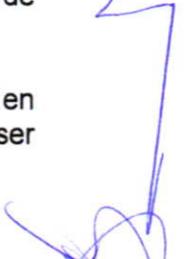


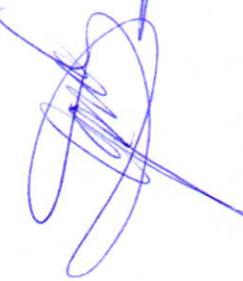
C. Ariel Álvarez Fernández.
Fideicomisario en Primer Lugar del Fideicomiso 2161











El Acreditado
Municipio de Petatlán, del Estado de Guerrero


C. Perfecto Javier Aguilar Silva.
Presidente Municipal

H. AYUNTAMIENTO
DE PETATLÁN, GRO.
2021 - 2024
PRESIDENCIA


C. Leopoldo Castro Buburrón.
Tesorero Municipal

H. AYUNTAMIENTO
DE PETATLÁN, GRO.
2021 - 2024.
SINDICATURA


C. Yolanda Fernández Sierra
Secretaria General del H. Ayuntamiento

H. AYUNTAMIENTO
DE PETATLÁN, GRO.
2021 - 2024
**SECRETARÍA
GENERAL**

Las firmas que anteceden corresponden al formato de Sumario al Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago Número 2161.

SECRETARIA GENERAL
SESIÓN DE CABILDO: EXTRAORDINARIA
ACTA NO. 3-B

En la Ciudad de Petatlán, Municipio del mismo nombre del Estado de Guerrero; siendo las 12 horas del día 14 de marzo del año Dos mil Veintitrés, estando reunidos en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Petatlán, Gro. Los CC. Lic. Perfecto Javier Aguilar Silva, **Presidente Municipal del H. Ayuntamiento**, Profra. Bertha Díaz Garzón, **Síndica Procuradora**, Profre. Max Castro Chávez, **Regidor**, C.P. Elena Irasema Obregón Rodríguez, **Regidora**, Lic. Raúl Maciel Abarca, **Regidor**, C. Ma. Inés Landeros Vieyra, **Regidora**, C. Raúl Ruiz Vargas, **Regidor**, C. Lilia Cabrera Núñez, **Regidora**, Profre. Tomás Abarca Rodríguez, **Regidor**, C. Citlalli Mateos Hernández, **Regidora** del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Petatlán, Gro. por el periodo 2021-2024, así como también de la Lic. Yolanda Fernández, **Secretario General** de este mismo órgano, con la finalidad de celebrar la **Sesión Extraordinaria 3-B** de Cabildo, dando debido cumplimiento al artículo 50 de la Ley Orgánica del Municipio Libre Vigente, de acuerdo con el siguiente orden del día: -----

----- ORDEN DEL DIA -----

Primero. Lista de asistencia y declaración del quórum legal.

Segundo. Aprobación del orden del día.

Tercero. Análisis, discusión y en su caso la aprobación para la autorización para que el Municipio de Petatlán, Guerrero y con fundamentos en el Decreto 178 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, el 26 de abril de 2022, contrate uno o varios financiamientos con cualquier Institución de Crédito integrante del Sistema Financiero Mexicano, que será destinado, incluido en su caso el impuesto al Valor Agregado, a financiar inversiones públicas productivas consistentes en obras, acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, en particular en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, de conformidad con lo que dispone el artículo 33, Inciso A, Numeral I, de la Ley de Coordinación Fiscal y lo previsto en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, emitidos por la Secretaria de Bienestar y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2023, y que se consideren inversiones públicas productivas en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios, y que con fecha del 14 de marzo del presente año se cuenta con el Dictamen Financiero Positivo que emite el Comité Técnico de Financiamiento.

Cuarto. Clausura De Sesión.



PRIMERO: El Ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Petatlán, Gro. Lic. Perfecto Javier Aguilar Silva, en cumplimiento al orden del día instruye al Lic. Yolanda Fernández Sierra, Secretario General del H. Ayuntamiento de Petatlán, Guerrero para que realice el correspondiente pase de lista a los integrantes de Cabildo del H. Ayuntamiento, dando constancia de que se encuentran presentes **siete de diez ediles convocados**. Acto seguido el Presidente Municipal en uso de sus facultades y de las atribuciones que le confieren los artículos 53 y 73 fracción I de la **Ley Orgánica del Municipio Libre** y haciendo uso de la palabra **declara que existe Quórum Legal**, y por consecuencia validos los acuerdos que se tomen en la presente sesión. -----



SEGUNDO: En este segundo punto del orden del día; se somete a aprobación y se les hace la precisión a los ediles de que manifiesten si pretenden hacer una modificación al mismo, no habiendo manifestación alguna se somete a aprobación la propuesta circulada misma que se aprobó por **mayoría** de votos de los ediles presentes. -----



TERCERO: En este tercer punto del orden del día y en el uso de la palabra el presidente Municipal Constitucional de este H. Ayuntamiento, solicita el análisis, discusión y aprobación para la autorización para que el Municipio de Petatlán, Guerrero para que con sustento en el Decreto 178 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, el 26 de abril de 2022, contrate uno o varios financiamientos con cualquier Institución de Crédito integrante del Sistema Financiero Mexicano, que será destinado, incluido en su caso el impuesto al Valor Agregado, a financiar inversiones públicas productivas consistentes en obras, acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, en particular en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, de conformidad con lo que dispone el artículo 33, Inciso A, Numeral I, de la Ley de Coordinación Fiscal y lo previsto en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, emitidos por la Secretaria de Bienestar y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2023, y que se consideren inversiones públicas productivas en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios, y que con fecha del **14 de marzo del presente año se cuenta con el Dictamen Financiero Positivo que emite el Comité Técnico de Financiamiento**. Tomando en cuenta los siguientes:

----- **CONSIDERANDOS** -----



UNO. - Toda vez que es necesario atender los rezagos en materia de infraestructura del Municipio, se considera factible y viable la contratación de recursos para anticipar los beneficios del fondo III del ramo 33, aprovechando que en el actual ejercicio fiscal se cuenta con el mecanismo de financiamiento autorizado por el Congreso del Estado para la ejecución de obras de infraestructura básica, las cuales ya han quedado explicadas a los integrantes de este Honorable Cabildo.



DOS. - Para efectos de lo anterior y después de haber escuchado la información expuesta, se realizó análisis y amplia discusión sobre el tema, por lo que, con sustento en el Decreto 178 publicado en el Diario Oficial del Estado de Guerrero el 26 de abril de 2022, el Honorable Cabildo de este Municipio de Petatlán, Guerrero, por el voto de **dos terceras partes de sus integrantes** de conformidad con el artículo 52 y la fracción IX del artículo 70 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, ha tenido a bien aprobar y expedir los siguientes:

----- **ACUERDOS** -----

UNO. - Se autoriza al Municipio de Petatlán, Guerrero (el "**Municipio**"), para que por conducto de funcionarios legalmente facultados y en términos de ley, gestione y contrate con cualquier Institución de Crédito integrante del Sistema Financiero Mexicano que ofrezca las mejores condiciones de mercado, a tasa fija uno o varios financiamientos, hasta por la cantidad de **\$21,100,000.00 (VEINTIÚN MILLONES CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.)**.



El importe que se precisa en el párrafo anterior no comprende los intereses, comisiones y demás accesorios que se establecerán en el(los) instrumento(s) mediante el(los) cual(es) se formalice(n) el(los) financiamiento(s) que el Municipio decida contratar con sustento en la presente autorización.



El Municipio deberá contratar el o los financiamientos materia del presente Acuerdo en el ejercicio fiscal 2023 inclusive, pero en cualquier caso deberá pagarlo en su totalidad en un plazo que no exceda el periodo constitucional de la presente administración municipal, en el entendido que el contrato que al efecto se celebre deberá precisar el plazo máximo en días y la fecha específica de vencimiento para el financiamiento.



La institución acreditante será la que presente las mejores condiciones de mercado para el Municipio, de acuerdo con el proceso competitivo que se lleve a cabo, asimismo el Tesorero Municipal deberá confirmar que el o los financiamientos que se autorizan fueron contratados bajo las mejores condiciones de mercado, en términos de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



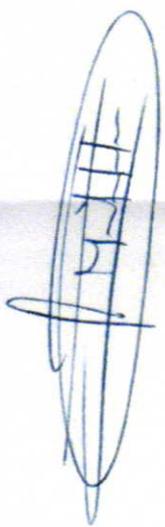
DOS.- El Municipio deberá destinar los recursos que obtenga con el o los financiamientos que contrate con base en este Acuerdo, precisa y exclusivamente para financiar, incluido en su caso el Impuesto al Valor Agregado, inversiones públicas, productivas consistente en obras, acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, en particular en los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo de conformidad con lo que dispone el artículo 33, Inciso A, Numeral I, de la Ley de Coordinación Fiscal y lo previsto en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, emitidos por la Secretaría de Bienestar y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2023 y/o los que los sustituyan o modifiquen, incluidas las que se efectúen de tiempo en tiempo, y que se consideren inversiones públicas productivas en términos de lo que dispone el artículo 2, fracción XXV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



TRES.- Se autoriza al Municipio para que por conducto de funcionarios legalmente facultados, afecte como fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con base en el presente Acuerdo, incluidos el pago de capital, comisiones, intereses y accesorios, de cualquier financiamiento vigente que tenga hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho a recibir y los flujos de recursos que anualmente le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social ("FAIS"), en la inteligencia que en tanto se encuentren vigentes el o los financiamientos que contrate o existan cantidades pendientes de pago, el Municipio podrá destinar para el pago del servicio de la deuda a su cargo, la cantidad que resulte mayor entre aplicar el 25% (veinticinco por ciento) a los ingresos del FAIS que le corresponda recibir en el ejercicio fiscal que se encuentre transcurriendo, o bien en el año en que el financiamiento de que se trate hubiere sido contratado, en términos del artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.



CUATRO.- Se autoriza al Municipio para que, a través de funcionarios legalmente facultados, celebre un convenio de adhesión para que se adhiera al contrato de fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago que constituya o hubiera constituido el Gobierno del Estado de Guerrero a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, como mecanismo de pago de los financiamientos que contraten los municipios de la entidad en términos del Decreto 178 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, el 26 de abril de 2022, y en consecuencia se lleve a cabo la afectación del FAIS por parte del Municipio para el pago del o los financiamientos que se autorizan en el presente Acuerdo.



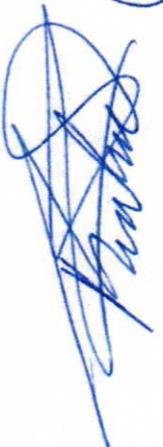
Sin perjuicio de lo autorizado en el párrafo anterior, también se autoriza al Municipio para que, de resultar conveniente o necesario, a través de funcionarios legalmente facultados, celebre un Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio con el Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, en la forma y términos que en el mismo se establezcan y que cumpla con los mecanismos de pago de las obligaciones a su cargo que deriven del o los financiamientos que contrate con base en el presente Acuerdo con cargo al FAIS.



El Municipio deberá abstenerse de realizar cualquier acción tendiente a revertir la afectación de hasta el 25% (veinticinco por ciento) del derecho a recibir y los flujos de recursos que anualmente le correspondan del FAIS, y que otorgue como fuente de pago del o los financiamientos que contrate con base en la presente autorización, en tanto existan adeudos a su cargo que deriven del mismo; en tal virtud, la revocación de la afectación únicamente procederá cuando el Municipio cuente con autorización previa y por escrito emitida por funcionario(s) legalmente facultado(s) para representar a la institución acreditante.



CINCO.- Se autoriza al Municipio para que a través de funcionarios legalmente facultados realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios para que: (i) celebre el o (los) contrato(s) con el objeto de formalizar los financiamientos autorizados en el presente Acuerdo; (ii) celebre el Convenio de Adhesión al Fideicomiso o el Contrato de Mandato Especial Irrevocable para Actos de Dominio con el Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero para formalizar el mecanismo de pago con cargo al FAIS; (iii) pacte los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para contratar el o los financiamientos; (iv) realice cualquier acto para cumplir con sus disposiciones y/o con lo pactado en los contratos que con base en éste se celebren, como son, enunciativa pero no limitativamente, girar instrucciones irrevocables o modificarlas, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros, entre otros y (v) firme los actos jurídicos que se requieran para formalizar lo autorizado en el presente Acuerdo.



SEIS.- El importe del o los financiamientos que contrate el Municipio en el ejercicio fiscal 2023, con base en lo que se autoriza en el presente Acuerdo y lo autorizado en el Decreto 178 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero el 26 de abril de 2022, será considerado ingreso por financiamiento o deuda en dicho ejercicio fiscal, con independencia de que se encuentre previsto o no en su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal de que se trate, en el entendido que de ser necesario, ajustará o modificará su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023 para considerar el importe que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda a su respectivo cargo, que derive del o los financiamientos contratados, e informará del ingreso y su aplicación al rendir la cuenta pública.



Adicionalmente, el Municipio deberá prever anualmente en su Presupuesto de Egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven del o los financiamientos que contrate con base en la presente autorización, el importe o partida que permita realizar las erogaciones para el pago del servicio de la deuda en cada ejercicio fiscal, bajo los términos contratados, hasta la total liquidación del o los financiamientos formalizados.



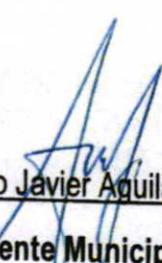
SIETE.- Se autoriza al Municipio para que en el supuesto de que resulte necesario o conveniente, celebre el(los) instrumento(s) legal(es) que se requiera(n) para reestructurar o modificar el o los financiamientos que hubiere contratado con base en la presente autorización, a fin de ajustar los montos, términos, condiciones, plazos, comisiones, tasas de interés, fuentes de pago, convenios, mandatos, instrucciones irrevocables, e inclusive modificar el perfil de amortización de principal del o los financiamientos que se contraten, siempre que aún no hayan sido dispuestos; siempre que no se incremente el monto de endeudamiento ni el plazo máximo autorizado en este Acuerdo.



OCHO.- Las obligaciones que deriven del o los financiamientos que contrate el Municipio con sustento en el presente Acuerdo, constituirán deuda pública, en consecuencia, deberán inscribirse en el Registro Único de Obligaciones y Empréstitos del Estado de Guerrero a cargo de la Secretaría de Finanzas y Administración y ante el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

NUEVE. - Se debe de observar la normativa aplicable para el uso, destino y seguimiento de los recursos correspondientes al FAIS, previo, durante y después de la contratación del financiamiento que se autoriza.

----- DOY FE -----


Lic. Perfecto Javier Aguilar Silva
Presidente Municipal

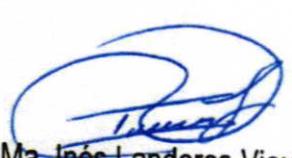

Profra. Bertha Díaz Garzón
Síndica Procuradora

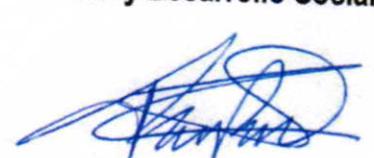
REGIDORES


Prof. Max Castro Chávez
Regidor De Desarrollo Urbano Y Obras
Públicas: Hacienda Y Desarrollo
Económico.

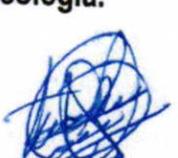
C.P. Elena Iracema Obregón Rodríguez
Regidora De Turismo, Fomento Al
Empleo, Comercio, Y Abasto Popular.

Lic. Raúl Maciel Abarca
Regidor de Salud Pública, Asistencia
Social y Desarrollo Social.


C. Ma. Inés Landeros Vieyra
Regidora De Seguridad Pública, Derecho
de las Niñas, Niños Y Adolescentes.


C. Raúl Ruiz Vargas
Regidor de Desarrollo Rural, Medio
Ambiente, Recursos Naturales y
Ecología.


C. Lilia Cabrera Núñez
Regidora de Participación de la Mujer,
Equidad y Género.


Prof. Tomás Abarca Rodríguez
Regidor de Educación, Juventud,
Cultura, Deportes, Recreación y
Espectáculos.

C. Citlalli Mateos Hernández
Regidora De Atención Y Participación
Social De Migrantes Y Asuntos
Indígenas.


Lic. Yolanda Fernández Sierra
Secretario General del H. Ayuntamiento
Municipal de Petatlán, Guerrero.